

## **INTRODUCCIÓN.**

Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que nadie debe vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Son varios los documentos que consagran los derechos de la infancia en el ámbito nacional e internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Meditar en infracciones a la Ley Penal, es pensar en centros de reclusión. Los programas alternativos han tenido escasa credibilidad, rescindida consideración e insuficiente eficacia.

Alguna personalidad ha dicho que el grado de civilización de una sociedad puede ser juzgado por la condición de sus cárceles. Esto se aplica a la condición de los establecimientos para la atención de adolescentes en conflicto con la Ley.

Las medidas alternativas se acumulan en la mayoría de los casos, para adolescentes de clase media y baja, las mismas que en el 90% son para hijos de personas pobres, familias fragmentadas y dañadas que viven por debajo de la línea de pobreza, con muy baja escolaridad y que muchas veces consumen sustancias psicotrópicas.

El Derecho Penal es el instrumento de control social más enérgico y duro que tiene el Estado para la protección de los bienes jurídicos y en el caso de adolescentes infractores su ingerencia es agudamente violenta, estigmatizante y perjudicial.

Se debe considerar y analizar la doctrina de la protección integral, el interés superior del niño, doble garantía, etc., por lo que se debe reflexionar en un Derecho Penal de adolescentes como Derecho Penal autónomo e independiente dentro de la doctrina de la protección integral y no sólo una intervención más dentro del Sistema Penal.

Es substancial crear un Derecho de carácter educativo, el Derecho Penal Juvenil con dos argumentos, por un lado que posibilite que el adolescente participe y comprenda todos los aspectos del proceso seguido en su contra, y por otro lado favorecer la internalización de los valores afectados y asumir las consecuencias de sus actos con criterios educativos.

Hay que tener en cuenta la creciente necesidad y utilidad de los mecanismos alternativos o reparadores en el Derecho, tratando de preverse hasta el último momento instancias que permitan una solución real al conflicto entre las partes con el propósito de evitar la aplicación de la sanción estatal.

Para ello se debe plantear el cambio de medidas socioeducativas al adolescente infractor, medidas socioeducativas que no son constitucionales y las existentes son incumplidas. Al adolescente infractor que se le ha impuesto una medida socioeducativa determinada, presenta el problema de que dicha medida no le sea útil por no cumplir con los objetivos destinados a su reeducación, precisamente. Por lo que se enuncia en esta investigación el cambio o suspensión de medida socioeducativa, no solo en su manera de ejecutarse, sino en su término.

## **CAPÍTULO I**

# **1. ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.**

### **1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.**

WIGGIN, Kate D. (1892), tuvo la idea de crear los derechos del niño en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX.

En las dos primeras décadas del siglo XX se mencionaron varias declaraciones de los Derechos del Niño, en ocasiones en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas, de carácter sistemático; fue el inicio la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

En el año 1948 las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos que tácitamente incluían los Derechos del Niño; pero sin embargo ulteriormente se consideró que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar substancialmente enunciadas y protegidas.

La Asamblea General de la ONU afirmó en el año 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de diez principios, compendiando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes se había resuelto que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) perpetuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

En 1979 al conmemorarse el Año Internacional del Niño, se empezó a discutir una nueva Declaración de Derechos del Niño, instituida en nuevos principios. A efectos de este debate, en el año 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño.

## **1.2. MARCO TEÓRICO**

### **1.2.1. DERECHOS DEL NIÑO.**

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido ajustando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. La legislación y el sistema jurídico de cada país es diferente, cada Estado ha consagrado medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales.

Entre los Derechos del Niño tenemos:

1. Los niños tienen derecho a la vida.
2. Los niños tienen derecho al juego.
3. Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
4. Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas.

5. Los niños tienen derecho a una familia.
6. Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
7. Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
8. Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
9. Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
10. Los niños tienen derecho a la información adecuada.
11. Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
12. Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de la cultura.
13. Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
14. Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
15. Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
16. Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
17. Los niños tienen derecho a la alimentación y la nutrición.
18. Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
19. Los niños tienen derecho a la diversión.
20. Los niños tienen derecho a la libertad.
21. Los niños tienen derecho a la paz mundial.
22. Los niños tienen derecho a la salud.
23. Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

El Ecuador fue el primer país latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el tercero en el mundo. Adecuó su sistema jurídico acorde a los requerimientos de la Convención y la Constitución de la República.

Se realizó una Consulta en el país hace más de una década, para la elaboración de un texto normativo para la niñez y adolescencia; el mismo que debía ser resultado de una

participación ciudadana democrática en procura de buscar y connotar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los primeros años de vida son cruciales, forman la estructura psíquica del sujeto, ellos determinarán su acción y proceder en la adultez; es en la etapa de cero a seis años cuando se debe procurar mayor y mejor atención, no sólo porque se tratan de seres indefensos y con mayores riesgos de abuso, sino porque el modo en que logren conformar su autonomía influirá integralmente en el futuro de la sociedad.

No hay nada que asignar: se los debe dar herramientas, amor y confianza para que tomen a cargo su destino como ellos quieran tomarlo; hay que respetarlos y amar en ellos a la descendencia nueva de que son portadores. La sociedad presenta y enfoca enunciamentos generales sobre los niños, niñas y adolescentes y no comprende que cada uno de ellos es un ser totalmente heterogéneo de otro, en lo que respecta a su vida interior, su estructura, sus sentimientos, percepciones y particularidades del adulto que lo cría. Por lo tanto, el destino circunspecto a este grupo, pende de la actitud de los adultos.

Se debe tratar a los niños, niñas y adolescentes como personas, aceptarlos en condiciones iguales, respetando sus derechos, decisiones; atenderlos y comprenderlos. Son sujetos de derecho que como tales deben ser atendidos. Seamos entonces, por una vez, claros: el niño, niña y adolescente, es el hombre y la mujer del mañana por quienes hay que velar, proteger y dar un lugar en la sociedad.

## **1.2.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.**

Los principios regulan lo relativo a los derechos, garantías y deberes de todos los niños, niñas y adolescentes, de una manera amplia, en observancia imperiosa de las obligaciones derivadas de la doctrina de la protección integral, contenida en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989. Estos principios convierten las necesidades de niños, niñas y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

La doctrina de la protección integral del niño, niña y adolescente reposa sobre dos principios fundamentales: el principio del interés superior del niño y el principio de la prioridad absoluta. El primero consagra el interés superior del niño, es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, es de obligatorio cumplimiento en la adopción de todas las decisiones referentes a los niños, niñas y adolescentes, los mismos que poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural. Tiene por objetivo principal el que se salvaguarde de forma total a este grupo por su falta de madurez física y mental, ya que requiere protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal.

El objetivo de los principios fundamentales está encaminado a satisfacer el ejercicio seguro del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; imponiendo a las autoridades administrativas y judiciales, instituciones públicas y privadas la obligación de concertar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Es lógica la existencia de un equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niña y adolescentes, en la forma que mejor concierte a la obtención de sus derechos y garantías.

La interpretación jurídica no puede ser sino la más favorable al pleno ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos “la protección de los niños, niñas y adolescentes en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquéllos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos”.

Los principios están dirigidos a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se necesita de medidas que comprenden:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente;
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Los principios fundamentales del niño, niña y adolescente son derechos inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Son varios los documentos nacionales e internacionales que consagran los principios fundamentales, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención



sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República; reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, sujetos de obligaciones jurídicas.

El nivel de discernimiento de las personas frecuentemente no es una cuestión de edad sino del desarrollo particular de cada una por lo que no se puede reglamentar este ejercicio progresivo de derechos de manera absoluta, sino que se prestará atención al caso en particular, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

### **1.2.3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA EL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.**

Las garantías constitucionales tienen como objetivo el asegurar la protección integral a la niñez y adolescencia.

La legislación es el conjunto de cuerpos legales o leyes por las cuales se gobierna un Estado. Las mismas se encuentran jerárquicamente sometidas a la Constitución de la República del Ecuador que es la norma principal que dicta los preceptos básicos bajo las cuales se rige un Estado de derecho. Las leyes deben estar en perfecta armonía con la Constitución ya que de no ser así, sus disposiciones serán nulas.

***Estado Constitucional de derechos y justicia.***- La Constitución de la República del Ecuador establece que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia”.

***Estado Constitucional.***- La existencia de una carta magna que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad; se denomina Constitución y es

“el conjunto sistemático de normas jurídicas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento del Estado y que señala los derechos y garantías de sus miembros”.

***Estado de derechos y justicia.***- La Constitución no solo garantiza los derechos de las personas; busca la justicia, es decir la equidad, la igualdad. El objetivo del Estado es el bien común, la justicia.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya característica principal es que el poder está sometido a la Constitución cuyo eje central son los derechos de las personas y la justicia de su pueblo. Finalidad que está muy difícil de lograrse, pero que hay que tratar de alcanzar mediante la lucha constante del quehacer jurídico, esto con el conocimiento y la práctica de la argumentación jurídica.

El Estado ecuatoriano otorga la protección prioritaria a grupos considerados vulnerables entre ellos los niños, niñas y adolescentes; se define al Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes, y establecen los medios a través de los cuales se aseguran el goce efectivo de los derechos, garantías y el cumplimiento de los deberes establecidos en la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales, etc.

La Constitución de la República señala primero el conjunto de derechos, sus características y posteriormente establece las garantías destinadas a avalar el efectivo goce de los derechos referentes a los niños, niñas y adolescentes y finalmente los mecanismos para garantizar la protección y efectivo goce de los mismos, creándose para ello órganos que se encargan de proteger a los niños, niñas y adolescentes en caso de amenaza o violación de sus derechos y garantías individuales o individualmente violados. Estos órganos son entidades públicas, vinculadas al

gobierno local, son permanentes y autónomos. Encargados de conocer o actuar de oficio, las medidas de restitución de derechos y para ello tienen una amplia competencia que incluye: tomar medidas de protección, promover la ejecución de medidas, interponer acciones ante órganos jurisdiccionales por incumplimiento injustificados de sus decisiones, buscar la concordancia de las partes, autorizar el trabajo de adolescentes, denunciar a la autoridad competente las violaciones a los derechos que sean delitos, entre otros.

Estos órganos en el Ecuador son los llamados Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia con sus respectivos Consejos Cantonales en las provincias.

Existen otros órganos de protección:

### ***Órganos judiciales.***

En todos los sistemas de protección especial se establecen órganos jurisdiccionales de protección de derechos, que cumplen algunas de estas tareas:

- Proteger los derechos colectivos o difusos de niños, niñas y adolescentes que hayan sido violados o que se encuentren amenazados de ser violados;
- Conocer las acciones de protección a los derechos;
- Resolver en caso de incumplimiento u oposición a las medidas tomadas por los órganos de protección local;
- Solucionar la adopción y la colocación familiar y
- Autorizar la movilización de los niños, niñas y adolescentes al extranjero, en caso de oposición o ausencia de uno de los progenitores.

Existen jueces especializados para conocer los casos de adolescentes acusados de delitos, o se les entrega la competencia a estos mismos jueces. También conocen asuntos vinculados a los derechos de los niños y su vida en familia.

Otro órgano judicial importante es la Defensoría Pública, garante de llevar adelante acciones de protección a los derechos, defender los intereses del niño, niña y adolescente en procedimientos judiciales o administrativos, etc.

Entidades y servicios de atención, son instituciones públicas o privadas que ejecutan los programas, las medidas y las acciones a llevar respecto a niños, niñas y adolescentes.

La ley establece los requisitos, condiciones de funcionamiento y demás aspectos que deben cumplir estas entidades que únicamente pueden funcionar si cuentan con su registro y aprobación; en la ley se contiene los procedimientos y medidas de protección que se deben tomar para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### ***Proceso de modernización de la Administración de Justicia de la Niñez y Adolescencia en la Función Judicial del Ecuador.***

El Ecuador fue el primer país latinoamericano en aprobar la Convención de los Derechos del Niño en 1990, adquiriendo el compromiso con la comunidad internacional, esencialmente el de adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con una frase común de ese entonces “los niños ante todo”; la reciente Constitución del 2008 ha destacado un portentoso avance en el afianzamiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, obligando al Estado ecuatoriano a iniciar un proceso de reformas legales, institucionales y administrativas que aseveren colmadamente la vigencia efectiva de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

### ***Funcionamiento del Sistema.***

El Sistema tiene tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas.
  - El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia,
  - La Secretaría Ejecutiva,
  - Las Defensorías Cantonales de la Niñez y Adolescencia,
  - Concejos consultivos de niños, niñas y adolescentes.
  
2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
  - La Administración de Justicia de la Niñez y la Adolescencia,
  - Las Juntas Cantonales de protección de derechos,
  - Las Defensorías comunitarias ,
  - La Policía Especializada de niños, niñas y adolescentes,
  - La Defensoría del Pueblo.
  
3. Organismos de ejecución.
  - Entidades públicas y
  - Entidades privadas.

El sistema opera, para asegurar la protección integral, a través de tres tipos de acciones:

### ***Las políticas públicas.***

Las medidas de protección como la inserción familiar, la custodia, el acogimiento familiar e institucional y la adopción.

Esta sección se ha dividido en niveles, de acuerdo a las estrategias de protección y garantía de los derechos y se añadió un nivel para estudiar el sistema de responsabilidad penal juvenil.

### ***Políticas y programas.***

La legislación ecuatoriana las define como “el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para garantizar a los niños, niñas y jóvenes el pleno disfrute de sus derechos”; considerada como “el conjunto de orientaciones y directrices, de carácter público, dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías consagradas en la Constitución. Esta política debe fijar las orientaciones y directrices en materias tales como asistencia, comunicación, integración, coordinación, promoción, evaluación, estímulo y financiamiento”.

Los aspectos comunes de las dos definiciones, que implican lo esencial en cuanto a las políticas son:

Son públicas en el sentido en que estas son formuladas entre el Estado y la sociedad civil, se refieren a las orientaciones, directrices que deberán guiar las acciones, y no a una acción en particular. Emanan de órganos debidamente autorizados y su finalidad es garantizar el ejercicio y pleno goce de los derechos.

### ***Naturaleza y principios de las políticas.***

Todas las legislaciones coinciden en señalar el carácter obligatorio de las políticas, esta característica se encuentra plenamente recogida por la Constitución ecuatoriana, señala las características de estas políticas: descentralización, desconcentración, participación, coordinación, transparencia, sustentabilidad y movilización.

### ***Niveles de las políticas.***

La Política Nacional de Atención Integral a los derechos de las niñas, niños y adolescentes estará contenida en:

***Políticas sociales básicas***, que se caracterizan por los servicios universales a los que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes de manera equitativa sin excepción alguna: educación, salud, nutrición, agua y saneamiento, vivienda y seguridad social, etc.

***Políticas asistenciales***, caracterizadas por servicios temporales dirigidos a aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de extrema pobreza o por desastres naturales.

***Políticas de protección especial***, regidas a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones que amenazan o violen sus derechos o en estado de total desamparo.

***Políticas de garantías***, regentadas a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales, etc.; en relación al acto administrativo y a la justicia penal especializada.

### ***Programas.***

Se definen como la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores dirigidas a niños, niñas y adolescentes entre estas las medidas socioeducativas.

Los procedimientos judiciales se establecen para protección de derechos difusos o para casos de incumplimiento de las medidas de protección resueltas por los órganos administrativos de protección. Estos procedimientos son generalmente orales, rápidos y rodeados de todas las garantías constitucionales.

Los jueces especializados para niños, niñas y adolescentes son competentes para conocer los procesos relacionados con los menores de edad acusados de infracciones a la ley penal y tienen a su cargo las medidas socioeducativas y garantía de derechos no relacionados con el derecho de familia.

Los jueces y funcionarios que desarrollen su accionar en la justicia especializada deben ser profesionales competentes y debidamente capacitados, el personal debe ser seleccionado de manera técnica, y no por influencias personales o políticas.

El procedimiento ante la nueva justicia especializada debe cumplir con todos los requisitos que establece la Constitución.

Las siguientes son condiciones que deben observarse rigurosamente:

- ✓ El procedimiento debe ser sencillo, ágil y básicamente oral; durante su transcurso el juez deberá tener un amplio margen para solicitar la práctica de pruebas para resolver los casos puestos a su conocimiento;
- ✓ Todas las garantías del debido proceso deben ser respetadas rigurosamente, en concordancia a lo dispuesto en las normas constitucionales;
- ✓ Debe contarse con la participación activa de diversos auxiliares de justicia;
- ✓ Los jueces deben contar con mecanismos eficientes y rápidos que les permitan una eficaz intervención en los casos puestos en su conocimiento;
- ✓ Capacidad para que sus providencias y fallos sean ejecutados realmente.



Los menores de dieciocho años son penalmente inimputables, quedando sujetos a las normas establecidas en la legislación especial (Código de la Niñez y Adolescencia), que contemplan ciertas medidas socioeducativas.

#### **1.2.4. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.**

Son varios los instrumentos internacionales existentes en procura de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, los mismos que a continuación se enuncian:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

#### ***Convención sobre Los Derechos del Niño.***

Los principales derechos reconocidos son:

- Igualdad y no discriminación,
- Derecho a la vida,
- Interés superior,
- Derecho a la identidad,

- Libertad de expresión,
- Protección de la ley,
- Derechos sociales e
- Integridad personal.

### **1.2.5. DEBIDO PROCESO.**

La Constitución reemplaza los antes llamados derechos civiles por los derechos del “Buen Vivir”, los derechos civiles son ahora los “derechos de libertad”, los derechos colectivos por los “derechos de los pueblos”, los derechos políticos por los “derechos de participación”, los derechos del debido proceso por los “derechos de protección” y los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria que en este grupo se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Entre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, están los derechos de las personas adultas y adultos mayores, los jóvenes, derechos de movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras.

Los derechos de libertad antes conocidos como derechos civiles, reconocen y garantizan la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el derecho a la rectificación de afirmaciones inexactas en los medios de comunicación, la libertad de conciencia y de religión, el derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva, la reserva sobre sus convicciones, la objeción de conciencia, el derecho a asociarse en forma libre y voluntaria, a transitar libremente

por el territorio nacional y a escoger su residencia, la libertad de iniciativa económica, libertad de trabajo, el derecho al honor y al buen nombre, a la protección de datos de carácter personal, a la intimidad personal y familiar, a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, a la inviolabilidad de domicilio, el derecho a dirigir quejas y peticiones, a participar en la vida cultural de la comunidad, a disponer de bienes y servicios de calidad, a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental, a vivir en un ambiente sano y el derecho a la identidad. Entre los derechos de libertad también se incluyen los artículos referentes a los distintos tipos de familias, la definición de matrimonio, de unión de hecho y las normas de protección de los derechos de los integrantes de la familia.

En la Constitución vigente, 21 artículos a partir del Art. 35, reconocen nuevos derechos para las personas adultas mayores, (aquellas que han cumplido 65 años de edad), para los jóvenes, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, los migrantes, personas con discapacidad y consumidoras.

### **1.2.6. EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

El Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial No. 737 de fecha 3 de enero del 2003, el cual entró en vigencia el 3 de julio del mismo año; está fragmentado en libros y capítulos, establece aspectos fundamentales y diferenciados.

El Libro Primero dedica principios de normas estructuradas de manera sistemática del régimen de protección integral y disfrute pleno de derechos de niños, niñas y adolescentes obligatorias para el Estado y particulares.

El Libro Segundo trata la relación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la familia, pilar esencial en la formación física, psicológica, afectiva e integral como seres humanos.

El Libro Tercero regla el establecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Libro Cuarto IV que es el analizado por las Tesis en esta investigación, norma un sistema de deberes y responsabilidades del adolescente infractor.

### **1.2.7. CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO, SOCIEDAD Y FAMILIA.**

La educación de la población es una prioridad para el gobierno ecuatoriano. Los objetivos del Buen Vivir, consideran la normativa de la comunidad internacional.

El conocimiento abre un abanico de oportunidades para una mejor calidad de vida y convierte a niños, niñas y adolescentes en capital humano primordial para el progreso.

Se ha aplicado un modelo con principios de equidad, libertad, convivencia pacífica, diversidad étnica, justicia social y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; siendo el eje de esta política los niños, niñas y adolescentes y su formación integral.

El gobierno ecuatoriano ha buscado mejorar el sistema educativo, la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, programas de alimentación escolar, asiste el desarrollo infantil en la etapa de máximo crecimiento y vigoriza a la familia como institución primaria de socialización, atiende integralmente a la adolescencia, busca capacitar en la investigación y el sistema de producción de bienes y servicios a través de talleres, laboratorios, colegios e institutos agropecuarios e industriales, alfabetización, salud, primer empleo, seguridad jurídica, seguridad social, seguridad ciudadana, programas de prevención de VIH-Sida, embarazo en adolescentes y violencia intrafamiliar, que involucran la participación de la familia y las comunidades, entre otros.

Los niveles educativos están en correspondencia con el estado físico, biológico, psíquico, cultural y social que identifica las etapas de crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

La visión es conceder una educación de carácter democrático, que esté en coherencia con las actividades productivas del país, la misma que consienta a los ciudadanos participar de forma activa en el desarrollo, tomar medidas acertadas sobre aspectos que tienen incidencia en su vida y en el entorno en el que habitan.

Reducir la indigencia, la pobreza y la inequidad; son metas impostergables para lograr un sistema de calidad, social y equitativo.

Se considera como principio básico en el marco jurídico, social e institucional para la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la reforma y modernización del Estado, la descentralización, la protección integral, la adecuación de la legislación nacional a los compromisos internacionales, una respuesta efectiva a la protección de las violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, la inclusión social de la Niñez y Adolescencia, con capacidad de ejercer y demandar la aplicación de sus derechos, el reconocimiento a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección y el reconocimiento de todas las garantías procesales para adolescentes infractores.

**Objetivo.**- Esta obligación tripartita busca la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, para lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad. Regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Los logros en este ámbito se darían primordialmente a partir de la perfección de las condiciones y calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, procurando además que el Estado garantice la vida, desarrollo y bienestar de los mismos a través de una adecuada inversión social, la adopción de medidas que aseguren a los niños y adolescentes una atención adecuada y prioritaria que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial a quienes trabajan, una atención preferente a niños, niñas y adolescentes discapacitados, protección contra el tráfico de menores, explotación sexual, trabajos peligrosos, uso de estupefacientes y bebidas alcohólicas; prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia, protección frente a la influencia negativa de medios de comunicación, la discriminación racial o de género.

El Estado, la sociedad y la familia, asumen el compromiso de garantizar de forma prioritaria la vigencia y el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia de dos formas de protección: la protección social y la protección jurídica.

Al ser un Estado responsable de garantizar la vigencia de un derecho, debe instaurar mecanismos para que estos derechos sean respetados, o en caso de que sean amenazados o hayan sido violados, se tomen las medidas imperiosas para que se dé por terminada la violación y se restituya el derecho vulnerado.

Cuando un niño, niña o adolescente es privado de manera temporal o permanente de su medio familiar sea porque no tiene familia, ésta injustificadamente ha incumplido con sus obligaciones, porque permanecer en ella es peligroso para su integridad o desarrollo o si por alguna situación judicial ha existido la necesidad de retirarlo del seno familiar; la intervención del Estado no se debe dirigir solamente a darle un lugar donde vivir, comer y estudiar, ya que estas medidas repararían de manera parcial los derechos violados. La intromisión debe buscar la reposición total de los derechos, es decir el vivir en familia y que esta cumpla adecuadamente con sus obligaciones, las mismas responsabilidades las tienen las personas que trabajan en los centros

educativos quienes deben velar por la educación, la formación integral de los estudiantes confiados a su cuidado y dirección.

Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas, privadas y las organizaciones, el promover la acertada aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en la Carta Magna, Convención sobre los Derechos del niño, niña y adolescentes ratificados y el Código de la materia.

Los padres son los principales responsables de cuidarlos y educarlos, el Estado debe brindar a la familia la ayuda necesaria para asumir absolutamente sus responsabilidades. Apoyando a la familia se estará cumpliendo con la misión estatal a favor del niño, niña y adolescente. Lo primero es la familia, luego los parientes más cercanos y sólo en casos excepcionales cuando existan razones determinantes en función del interés superior de aquellos se aplicarían medidas como colocación en hogares sustitutos de adopción, entidades de atención y centros de internamiento.

La familia es el primer lugar donde se promueve o se violan los derechos. De ahí que se entienda a la patria potestad no solo como autoridad para administrar bienes sino como el deber y el derecho de los progenitores para velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Para la atención a los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe valerse de instituciones con personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas; el respeto por el derecho a la vida de los mismos, supone la obligación de adoptar las medidas necesarias para que su existencia se desarrolle en condiciones dignas. Para decisiones judiciales o administrativas se debe resolver observando los principios y normas del debido proceso legal: juez natural (competente, independiente e imparcial), doble instancia, presunción de inocencia, contradicción, audiencia y defensa, atendiendo las particularidades que se derivan de la situación específica en que se encuentran los

niños, niñas y adolescentes y que se proyectan, entre otras materias, sobre la intervención personal de dichos procedimientos y las medidas de protección que sea indispensable adoptar en el desarrollo de éstos.

El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos.

La sociedad es corresponsable del desarrollo integral y bienestar del niño, niña y adolescentes. Grupos sociales organizados tales como Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, sindicatos, cámaras, clubes, etc.; tienen la corresponsabilidad legal y moral de contribuir con una vida digna del niño, niña y adolescente, dentro de su accionar diario o ámbito específico. No solo imponiendo la adopción de una nueva ética social y cambios en la lógica organizacional, sino garantizando un innovador proceso de construcción colectiva de las normas.

Sobre la base de la Doctrina de Protección Integral, que contempla a todos los niños, niñas y adolescentes como personas sujetos de derechos humanos, además de los suyos propios, se construye una nueva institucionalidad en el sector de la Niñez y Adolescencia, la legislación, rompe con la tradición tutelar y paternalista por parte del Estado, desarrollando principios rectores como la corresponsabilidad entre éste, la familia y la sociedad y mira a los niños, niñas y adolescentes, como un grupo vulnerable de ciudadanos, capaz de ejercer y contraer responsabilidades y ser ellos el verdadero futuro de una patria grande y sin barreras.



### **1.2.8. CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA FORMACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.**

KELSEN, (pág. 56) manifiesta: "... una vez que el Estado, ya no se conforma con castigar ladrones y asesinos o dictar ejecución, sino que regula la actividad industrial, cuida de la salud y educación, persigue fines de cultura, todo eso no puede realizarse sino a condición de que sean dictadas ciertas normas jurídicas generales (leyes),... sobre la base de las cuales se realizan actos jurídicos individuales, decisiones y resoluciones de los órganos del Estado..."

El Estado debe avalar más allá de la doctrina constitucional la justicia, el bien común, el crecimiento y desarrollo holista de los seres humanos; garantizando educación, salud, bienestar, etc., que permita alcanzar su máximo potencial en un contexto socialmente sano.

Expresa ROJAS, Serra (Págs. 69-70) que "...debemos distinguir dos posiciones sobre este tema la que se puede asumir concibiendo a un hombre, a una sociedad, a un Estado y a un derecho idealizados, y la que corresponde a la realidad. En la especulación sobre los fines del derecho y del Estado es posible admitir que son la felicidad del hombre en su ser individual y en su ser colectivo..."

Se observa en el vivir diario la desidia del Estado de su función formativa, los programas establecidos no van de la mano con la realidad social; las medidas adoptadas para prevenir la desintegración y violencia familiar, adicciones, delincuencia, bajo aprovechamiento y la alta deserción escolar, etc., son casi nulas por parte del Estado; las secuelas perniciosas de este abandono gubernamental afectan cada vez a un porcentaje mayor de niños, niñas y adolescentes, induciendo a dificultades más graves.

Las estrategias administrativas tomadas por el Estado para la apropiada ingerencia ante los inconvenientes familiares, trascienden en una mayor cifra de malhechores en las calles y en las correccionales. El Estado tiene un papel garantista de la familia y debe procurar la prevención, auspicio, intromisión, rehabilitación, etc. de la misma.

Es responsabilidad de los padres, familiares, educadores y el Estado, el dedicar cuidado, vigilancia y enseñanza necesaria, para que los niños, niñas y adolescentes no se conviertan en delincuentes y si el comportamiento delictivo fue aprendido en casa, buscar soluciones para prevenirlo.

La transgresión de las normas es un problema progresivo, que tiene su origen en la necesidad de oportunidades laborales y en la crisis económica existente en el Ecuador. Los padres tienen la responsabilidad de cuidado de sus hijos y se debe establecer con más claridad sanciones en contra de los padres que no brindan a los mismos una correcta educación formal y no formal; que encierre valores y principios, un ambiente emocionalmente sano, un trato armonioso y una pertinente corrección de conductas. Se sanciona simplemente a niños, niñas y adolescentes sin analizar las razones y actuaciones de sus actos y decisiones.

El principio de corresponsabilidad del Estado es la base fundamental de la acción del mismo y de los ciudadanos, sin él es imposible que el país salga adelante, se desarrolle o impulse los objetivos del Buen Vivir propuestos.

El Ecuador no simplemente es un territorio, es un pueblo con sentimientos, corazón y alma de su gente. Todos los ciudadanos hacemos esta Patria.

Sin esa corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, es imposible cumplir los principios constitucionales de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción, conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos.

### **1.2.9 MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.**

El Estado ecuatoriano emplea medidas de seguridad no ajustadas para que los adolescentes infractores se reincorporen a la sociedad como individuos de bien y no cometan delitos. Las medidas existentes no están bien definidas ya que de cierta manera no ayudan en los objetos propuestos y en especial la rehabilitación de los mismos.

La Ley avala en el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, los procedimientos especiales que ya están expedidos para el juzgamiento y sanción de los delitos. Medidas que no son aplicables por los jueces, ni se cumplen por parte de los infractores, impidiendo una recuperación correcta para los adolescentes infractores. El Estado determinará mediante la Ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

El artículo 306 del Código de la Niñez y la Adolescencia Título I Libro IV denominado “Responsabilidad del Adolescente Infractor” expresa que “Los adolescentes que cometan infracciones pueden ser tipificadas en ley penal estarán sujetos a medidas socio – educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código“. Lo cual quebranta los derechos de la ciudadanía e inclusive atenta a los derechos de los mismos adolescentes ya que son personalmente inimputables, haciéndolos vulnerables a la manipulación de adultos para el cometimiento de delitos graves.

Con la finalidad de proteger el bienestar de las personas en general, su integridad y sus bienes. En el Art. 306 del Código de la Niñez y Adolescencia se debe sustituir la

expresión “Medidas-socio educativas” por la expresión “Sanciones para la Rehabilitación”.

Las medidas socio educativas prescriben una vez transcurrido el tiempo señalado por el Juez para su duración.

Si el delito fue realizado en su minoría de edad, aunque cumpla la mayoría de edad será juzgado por ese delito como menor de edad y se aplicará la medida socio educativa que corresponda.

Estas medidas las dicta el juez cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente infractor en un hecho tipificado como infracción penal, es para lograr la integración social de dicho menor y la reparación o compensación del daño causado, están enunciadas en los artículos 369 y 370 del Código de la Niñez y Adolescencia, de modo que establecida plenamente la infracción, el juez podrá aplicar una o varias de las medidas socio-educativas, tomando en cuenta en lo que fuere posible que éstas se cumplan en el medio familiar o dentro de la jurisdicción a la cual pertenece el menor y con el carácter eminentemente pedagógico y de protección, deben aplicarse en función de la personalidad del autor y las condiciones morales y sociales del menor infractor, recordando que el tratamiento tiene como objetivo potenciar el proceso evolutivo del menor infractor, con el fin de lograr la superación de sus dificultades personales y facilitar de este modo su integración social.

La medida aplicada al adolescente infractor tendrá en cuenta su capacidad de cumplirlo, las circunstancias y la gravedad de la infracción, debiendo considerar a los niños, niñas y adolescentes enfermos o minusválidos, mentalmente deben recibir tratamiento individualizado y especializado en un local ordenado de acuerdo a sus condiciones.

Las legislaciones poseen medidas especiales de protección y garantías de los derechos, de lo referido al tratamiento de los menores de edad acusados de infracciones a las leyes penales. Es una manera de efectivizar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, que contiene de manera diferenciada responsabilidad penal juvenil, imputabilidad e inimputabilidad, instrucciones que se complementan con lo dispuesto en las Reglas de las Naciones Unidas sobre Administración de Justicia de Menores -Reglas de Beijing- y las Reglas de las Naciones Unidas. Por tal circunstancia en caso de infracción a la ley penal, el niño, niña o adolescente será sujeto de medidas de protección y socio-educativas.

La responsabilidad del Adolescente Infractor, consecuente con el principio de que los adolescentes son sujetos de derechos, reconoce sus responsabilidades cuando se violan los derechos de otros. Las medidas socioeducativas dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, tiene como objetivo lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

Estas medidas judiciales no deben castigar, se está frente a un sujeto en desarrollo, no capaz de comprender los hechos penales por lo tanto no capaz de responder responsablemente por ellos; es un sujeto sobre el que se requieren medidas de protección garantista. No debe ser impuesta como pena ni debe ser impuesta como un fin en sí misma; la privación de libertad ambulatoria debe ser utilizada cuando es estrictamente necesaria para la operativización de una Medida Tutelar. La Medida Tutelar, es tal porque tiende a generar condiciones para que el sujeto menor recupere el derecho a desarrollarse integralmente. En el caso de la Libertad Asistida, no existe privación de libertad ambulatoria, existe obviamente la presencia del Poder Público en la vida del menor de edad, ejerciendo las funciones propias de este tipo de Medida. La Libertad Asistida es el cumplimiento de una sanción, no se trata de un contrato terapéutico, en el que un paciente decide buscar un tratamiento y tiene la libertad de abandonarlo cuando quiere.

Libertad asistida es el nombre con que mayoritariamente se identifica, en el ámbito del Derecho de Menores, a una de las Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad.

Las medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la Ley Penal consisten en una sanción socio-educativa a ejecutarse en libertad, bajo la asistencia y supervisión de un equipo multidisciplinario de profesionales, persiguiendo:

- a) La reinserción del adolescente en la familia, la comunidad y la sociedad.
- b) Fomento del sentido de responsabilidad y respeto hacia las leyes y derechos fundamentales de terceros.
- c) Adquisición de habilidades y aptitudes para el desarrollo personal y social del adolescente.

Existen los siguientes tipos de medidas socioeducativas:

1. Amonestación,
2. Amonestación e imposición de reglas de conducta,
3. Orientación y apoyo familiar,
4. Reparación del daño causado,
5. Servicios a la comunidad,
6. Libertad asistida,
7. Internamiento domiciliario,
8. Internamiento de fin de semana,
9. Internamiento con régimen de semi-libertad y
10. Internamiento institucional.

Las medidas socioeducativas deben ir desde una simple amonestación hasta la prestación de servicios a la comunidad. Los adolescentes son responsables de sus actos.

Los funcionarios de la administración de justicia no sólo deben sancionar con una libertad asistida o restringida dependiendo de la gravedad del hecho; sino debe existir un grupo de profesionales encargados de investigar, estudiar, analizar y valorar los parámetros bajo los cuales los adolescentes se han desarrollado en el hogar, las instituciones educativas y la sociedad. Los menores no son los únicos responsables, existen varias personas corresponsables que tienen que asumir su rol y descuido en la formación de los mismos.

El Ecuador ha vivido y permanece en un agudo conflicto económico, político, social y de valores morales, siendo la niñez y la adolescencia, el grupo poblacional más afectado. El Código de la Niñez y Adolescencia centraliza la Convención por los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que representa la defensa de la doctrina de la Protección Integral en la codificación jurídica de esta materia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es la herramienta jurídica internacional trascendental que en materia de Derechos Humanos ha dado la comunidad internacional, se ciñe a la reciente doctrina de la Protección Integral y en ella los niños, niñas y adolescentes son concebidos por primera ocasión como sujetos de derecho, como personas en perfeccionamiento y receptores de protección integral.

La situación propia de entes en proceso de desarrollo, ubica a los actores implicados en la atención de las medidas socioeducativas, la gestión de proteger los derechos y preparar pertinentemente en la inclusión del adolescente en la vida nacional, para lo cual se debe cumplir las normas legales establecidas. Siendo las medidas

socioeducativas condiciones especiales de acceso a todos los derechos sociales, políticos y civiles.

Es acto infraccional, toda aquella conducta prevista como contravención a la ley penal. La responsabilidad por la conducta descrita comienza a los 12 años. Así definido al acto infraccional, en correspondencia absoluta con la Convención de los Derechos de los Niños, el Código considera al adolescente infractor como una categoría jurídica, pasando a ser sujeto de derechos establecido en la doctrina de Protección Integral, inclusive el debido proceso legal.

La política de vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que tenga al adolescente como autor del acto infraccional, debe acatar los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Jóvenes privados de libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y la Constitución de la República.

Confirmado el cometimiento del acto infraccional, corresponde a la Autoridad Judicial la aplicación de las medidas previstas en el Código, observándose que la diligencia de la medida obedezca a los principios de brevedad, excepcionalidad y condición de personas en desarrollo.

Es imprescindible e inmediato comprometer la responsabilidad de diseñar y ejecutar un Nuevo Sistema de Medidas Socioeducativas y Reinserción Social, que vislumbre en el corto, mediano y largo plazo, una nueva sistemática de aplicación a adolescentes infractores sujetos a alguna medida socioeducativa, siendo ineludible el replanteamiento de los modelos existentes.



Crear un proyecto nacional que resguarde con carácter integral la vigilancia apropiada y acertada del adolescente infractor, en un contexto natural, físico y psicológico en el que desarrolle sus potencialidades destinadas a conseguir una correcta reinserción, favoreciendo un medio de confianza mutua, responsabilidad y comprometimiento de cambio.

Se debe considerar una observación diagnóstica, desarrollo de valores y actitudes, capacitación ocupacional, escuela para padres y seguimiento.

### **1.2.10 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SISTEMA PENAL.**

Es necesario citar al Derecho Romano que distinguió entre infantes, impúberes y menores, fijó edades en que por falta de desarrollo mental, carecía el niño ciertamente de imputabilidad (hasta los 5, los 7 o los 9 años); en que tal deficiencia podía presumirse *iuris tantum* (desde el límite hasta los 12 o 14 años) y la última en que la presunción se invertía y habría que demostrar que el sujeto había obrado sin discernimiento, período éste que de los 12 o los 14 años no se extiende hasta los 16 o los 18 años.

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que niño o niña es la persona que no ha cumplido 12 años de edad y adolescente, la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y no objetos del proceso. A partir de Código vigente, los niños, niñas y adolescentes deben ser sometidos a un procedimiento instructorio diferente.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 256 del Código de la Niñez y Adolescencia, hay la propuesta de una Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, cuya gestión

debe inspirarse en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

La Constitución de la República, se refiere a los Derechos de grupos vulnerables, entre los que se considera a los niños, niñas y adolescentes, se reconoce el principio del interés superior y que sus derechos prevalecerán sobre los demás.

El artículo 259 del Código de la Niñez y Adolescencia insiste en el tema de la justicia especializada. Se han creado salas especializadas en el nivel de Cortes Provinciales para el tema de niñez y adolescencia y existen las Salas Penales de la Corte Nacional de Justicia para resolver la Casación, también prevista como recurso para la niñez y adolescencia. Se les garantiza el derecho de defensa en mayor medida que si se tratase de un delincuente adulto.

En el Ecuador se mantiene el nombre de medidas socio-educativas, que proceden cuando una autoridad judicial ha declarado previamente la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal (Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia), siendo lo más grave el denominado internamiento institucional en el numeral 10, mismo que dice: “es la privación total de la libertad del adolescente infractor. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se la aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte”. El internamiento institucional es hasta por cuatro años, según el Art. 370 íbidem y en caso de reincidencia se le impone el máximo de la medida o de duración de la misma, al tenor del Art. 372 íbidem.

Quedan por fuera del radio de acción del sistema de justicia penal juvenil en el país, el niño o niña que no ha cumplido doce años de edad; pues el sistema es propio para

el adolescente, entendiéndose por tal a la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Art. 4 íbidem.).

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, 2006, (pág. 39) expresa que: “En el ámbito de la justicia penal juvenil, los jueces que generalmente no son expertos en la materia, al igual que fiscales y policías, a más de la impreparación en una materia especializada como esta, cuentan con un formidable margen de discrecionalidad que se materializa en una práctica arbitraria y abusiva del internamiento, que es simplemente institucionalización, aunque se la trate de maquillar como medida de seguridad o medida socio-educativa que en el fondo es privación de la libertad”.

Es una privación de la libertad o una medida de seguridad para proteger al niño o al adolescente del contagio social. El escenario es otro, porque en las circunstancias que vive el sistema de justicia penal en Ecuador, aún no se consolida la Ley Orgánica de la Defensa Pública Nacional, por lo cual un joven afectado en sus derechos y garantías no cuenta con mecanismos mínimos de defensa frente al abuso que conlleva la institucionalización. El internamiento de adolescentes en reclusorios juveniles sin ninguna separación, con una abierta promiscuidad entre jóvenes calificados de conducta irregular, de delincuentes o de niños y adolescentes en situación de abandono o desamparo; les brinda la oportunidad de pasar de una categoría menor a una superior.

### **1.2.11 MENORES INFRACTORES.**

Es el menor adulto (mujer u hombre) de 12 a 18 años de edad, garante de la comisión de una infracción penal.

La etapa de la adolescencia es una época con cambios físicos, hormonales, anatómicos y psicológicos, por lo cual los adolescentes son endebles ante la supresión social, aprovechada por terceras personas para hacerlos cometer actos ilícitos considerados

y tipificados como delitos, por lo cual la justicia busca proteger a los menores ante las influencias negativas.

Es indudable que la minoría de edad es la más vulnerable ante la desintegración familiar, el medio social hostil, la mala educación, influencia nociva de los medios de información, la pobreza, la ignorancia; no cabe duda, los menores infractores son víctimas de los adultos, son el resultado de la sociedad que se ha creado; los gobiernos deben poner mayor atención y dedicar superiores recursos económicos, ya que estos menores, serán los futuros delincuentes o los futuros hombres de bien; vale la pena hacer una gran inversión, en ellos, ya que con esto prevemos la delincuencia futura. La reinserción de los adultos en nuestra sociedad, estimamos, no ha resultado; antagónicamente, pensamos la de los menores infractores es un hecho seguro, están en una época de su vida en la que así como son vulnerables a lo negativo, también pueden ser sensibles a diferentes estímulos educativos, deportivos, culturales, que sepan que tienen otras opciones, así como proyectos de trabajo, en fin, que sepan que tienen alternativas para un futuro de bienestar para ellos y por ende, para nuestra sociedad.

El interés por los menores es reconocido en general y de forma explícita en la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, así como leyes y tratados internacionales establecidos para este grupo.

Se recalca el reconocimiento de sus derechos a no ser discriminados, a que se reconozcan en su favor sus diferencias de género, cultura, posición social, preferencia sexual y cualquiera otra característica que sea manifestación de su identidad, a ser tratados con equidad, respeto de su vida privada y la de su familia y el derecho a un debido proceso legal acorde a su edad que determina los límites de la intrusión de las autoridades.

Se refieren cuatro medidas correctivas a aplicarse a los menores infractores:

1. de orientación,
2. protección,
3. tratamiento externo y
4. tratamiento interno.

La delincuencia juvenil es un problema social que a más de ser un riesgo, infringe el estado de derecho, reglas de la convivencia y seguridad ciudadana. Es un problema económico que atenta contra el patrimonio y la propiedad privada o incluso se abre la promoción de una economía establecida en negocios ilícitos como el narcotráfico, el secuestro, el robo, etc. Es un problema político en el que las autoridades gubernamentales deben desarrollar estrategias para prevenirlo, tratarlo y encaminar sus esfuerzos en la capacitación de personal y mantenimiento de instituciones judiciales y de custodia. Es un problema científico, al analizar las causas y efectos de estas conductas.

### ***Las causas.***

Se han planteado causas hereditarias para la conducta sociopática, estudios como los de Lange (1929) y Krans (1936) compararon los niveles de concordancia en la criminalidad entre gemelos idénticos y fraternos, demostrando que la correlación era mucho más alta entre los primeros.

Se ha divulgado el hecho de que en varones que cometieron crímenes se haya encontrado un cromosoma masculino adicional (XYY) que es una aberración genética. Pero Rosenthal (1970) notó que del gran número de criminales y delincuentes examinados hasta la fecha, solo cerca del 1.5% presentaron esta característica.

Cleckley (1964) afirma que un criterio para la definición del síndrome sociopático es la incapacidad de los sociópatas para aprender en base a la experiencia. En lo particular, no parecen sentir la necesidad de evitar las consecuencias de su conducta antisocial.

Investigaciones como las de Partridge (1928), Knight (1933) y Haller (1942) consideran que el rechazo, generalmente de la madre, es un factor causal de este fenómeno. Otro grupo de investigadores (Szurek, 1942; Lindner, 1944; Greenacre, 1945, Bowlby, 1952) también plantean el rechazo, pero del padre. Uno de los estudios más amplios sobre la conducta criminal, McCord y Zola (1959) reporta una fuerte liga entre la presencia de conducta psicopática y la privación emocional que produce el conflicto con los padres, la crueldad, el castigo errático y la falta de reconocimiento.

Buss (1966) argumenta que hay dos clases de modelos parentales que llevan al desarrollo de la psicopatía. Primero, cuando el padre es frío y distante del niño y cuando los padres son inconsistentes en su entrega de recompensas y castigos.

Agnew (2001) argumenta que los estresores aumentan la probabilidad de que emociones negativas como la rabia y la frustración ocurran. Estas emociones hacen presión para que se den acciones correctivas y el crimen es una posible respuesta. Sucesos negativos en la vida se asocian demostrativamente con la delincuencia.

Los niños insociables son descubiertos en la escuela y son rechazados por el grupo de compañeros normales, continúa durante la adolescencia, donde el individuo antisocial cuidadosamente selecciona tanto amigos como pareja romántica.

Hay tres escenarios: el hogar, la escuela y el grupo de amigos, donde se da el aprendizaje delincencial.

Se han incorporado procedimientos especiales de acuerdo y reposición, compromisos entre víctimas e inculpados encuadrados en la regla, que permite la no continuación con el proceso y el resarcimiento del daño producido.

La normativa no se cumple, se debe buscar una medida considerando el interés superior que debe predominar: la víctima, infractor y la sociedad.

La acción para juzgar al adolescente infractor es de dos clases: pública de instancia oficial y pública de instancia particular, conforme lo establece el Código de Procedimiento Penal.

En infracciones de acción privada se las tratará como de acción pública de instancia particular.

El Procurador de Adolescentes Infractores es el encargado de ejercer tanto la acción pública de instancia oficial así como la particular en los delitos seguidos en contra de los mismos.

Respecto a la prescripción, tratándose de delitos, la acción prescribe en dos años y en las contravenciones, prescribe en treinta días, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art.374.

### **1.3 PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SOBRE LA REBAJA DE LA EDAD PARA LA INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.**

**CONSIDERANDO:**

Que, los medios de comunicación en los últimos días han resaltado los casos de violencia y crímenes sucedidos en el país, sobresaliendo el tema que habrían aumentado los casos en los que adolescentes estarían involucrados en el cometimiento de delitos graves como es el homicidio por precio.

Que, algunas autoridades han reaccionado con declaraciones que buscan castigar y sancionar de una manera más fuerte a los adolescentes, modificando la protección establecida por la Constitución, Convenios Internacionales y la ley vigente; y, someterlos a penas comunes establecidas en el Código Penal, proponiéndose para ello que se baje la edad de inimputabilidad de los adolescentes de 18 a 16 años.

Que, en ese marco, han sido presentados ante la Asamblea Nacional propuestas de reforma al Código Penal y Código de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos; en consecuencia, la Constitución vigente, garantiza como deber primordial del Estado el goce efectivo de los derechos que consagra y los reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte. Por otro lado, la Constitución de acuerdo a la tradición constitucional ecuatoriana pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, así mismo, los denomina grupo de atención prioritaria y, establece la obligación del Estado de protegerlo frente a cualquier tipo de violencia.

Que, respecto de la inimputabilidad de los adolescentes, la Constitución en su Art. 77 numeral 13 establece que “Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida...La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.”



Que, el Art. 11 numeral octavo señala que “... Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

Que, siendo el Ecuador parte de la Convención de los Derechos del Niño, se ha comprometido a garantizar un régimen especial de juzgamiento para adolescentes que hayan infringido una norma penal y a asegurar un trato digno basado en el respeto, la libertad y que promueva la reintegración del acusado, mediante una función constructiva, a la sociedad.

Que, el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad”.

Que, este cuerpo normativo establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables e inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

Que, procede un trámite para determinar su responsabilidad, proceso especial dirigido por autoridades especializadas en adolescentes en conflicto con la ley; y, en lugar de las penas del Código Penal, en concordancia con la Constitución, se establecen medidas socio educativas que deben aplicarse de acuerdo a los instrumentos internacionales y nacionales que regulan esta materia.

Que, actualmente el Ecuador ocupa un lugar de liderazgo regional en la defensa de los Derechos Humanos, iniciativas regresivas en el país como las que se pretende discutir implicarían una afectación a esa posición tan sólidamente instalada en el continente.

Que, es función del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, tal como lo dispone el Art. 195 literal p) del Código de la Niñez y Adolescencia, “Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

Expresa el siguiente pronunciamiento:

El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el cumplimiento y respeto a los derechos que la Constitución, Instrumentos Internacionales y leyes vigentes establecen en favor de niños, niñas y adolescentes; y, en ese marco, debe asegurar que aquellos derechos establecidos no sean menoscabados, reducidos o anulados.

Es necesario que los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos se desarrollen acorde a los principios establecidos en la normativa nacional e internacional.

Este Consejo considera que las propuestas presentadas contravienen los principios consagrados por la Constitución, en particular el principio eje de no regresividad en materia de derechos humanos; e, irían en contra de los compromisos internacionales que el país ha asumido. Debería por lo tanto legislarse, no en el marco del menoscabo de derechos de los adolescentes, sino en la responsabilidad de los adultos que utilizando a niños, niñas y adolescentes cometen delitos tan graves como el de asesinato por precio.

Se exhorta al sistema de justicia para que cumpla sus funciones de una manera eficiente y efectiva que no permita la impunidad de quienes son efectivamente responsables de este tipo de delitos.

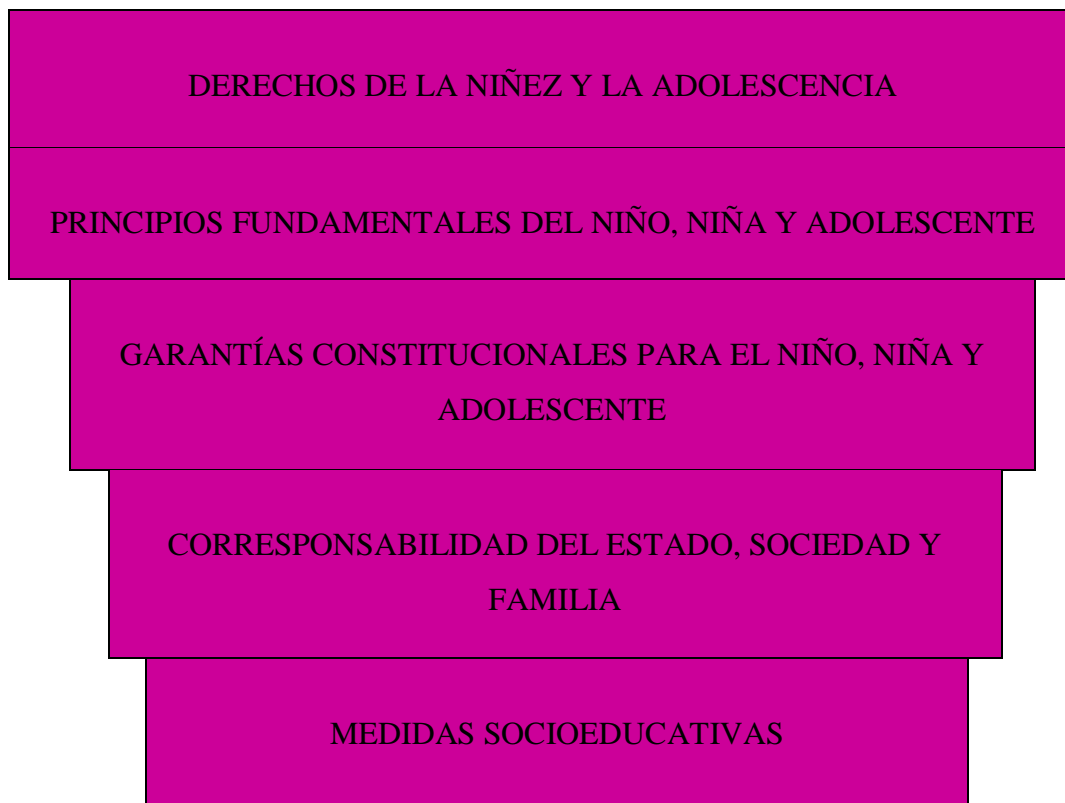
Así mismo se sugiere mejorar los sistemas de información en materia de delincuencia, en general y juvenil, en particular, a fin de que las políticas públicas de seguridad se basen en un registro cierto de la realidad que vive el país. A tal fin es fundamental contar con un mapa del delito y con encuestas de victimización que permitan conocer la incidencia de delitos de los jóvenes en la delincuencia en general.

Se debe desarrollar acciones conducentes a fortalecer las medidas socio-educativas no privativas y privativas de libertad para adolescentes, con modelos que comprendan, entre otras, la atención psicológica, educativa, médica, alimenticia y recreativa a fin de que cumplan con su objetivo primordial que es la de lograr la formación del adolescente y su integración social.

Deben definirse políticas públicas dirigidas a la creación de distintos tipos de alternativas para el uso del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, que, a través de actividades enmarcadas en sus intereses, gustos y preferencias, generen actitudes positivas e inclusivas en la sociedad.

## **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

## 1.4 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



## 1.5 PRESENTACIÓN DE UN CASO

Se expone a continuación un caso de la provincia de Cotopaxi acerca de un adolescente en conflicto con la Ley Penal. Las medidas socio-educativas aplicadas sobre el mismo y los derechos que le fueron restituidos, mediante la aplicación concreta de la Ley de Protección Integral.

No se expondrá, difundirá o divulgarán datos que permitan la identificación del joven, preservando su identidad. Los datos de residencia, edad, y situación familiar serán alterados también.

El joven ingresa a la edad de 12 años a un Hospital local, con evidentes signos de maltrato físico, negligencia y abandono. Es puesto en tratamiento clínico, medicado y finalmente externado del Hospital.

Pasa a tomar intervención el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, quien dispone, que el menor sea reintegrado junto a su abuela y tía paterna para su cuidado y contención, así como también para que estas últimas se hagan cargo de la continuidad del tratamiento del joven; no se lo reintegra al hogar de sus padres. Luego se va de la casa de su abuela, abandona el tratamiento psiquiátrico y la medicación. Evidencia dificultades en el manejo de la impulsividad teniendo comportamientos agresivos con episodios de peleas con otros jóvenes del barrio y con miembros de su familia. Regresa a la casa de su madre, quien lo había golpeado causando la primera internación hospitalaria. Su padre se encontraba en prisión, cumpliendo una condena por robo.

El menor es sorprendido por la Policía intentando sustraer artículos de un automóvil amenazando a sus ocupantes con arma blanca, por lo que el Juzgado dispone que el menor sea internado en un Hogar denominado “Casa Hogar”. Para ese entonces contaba en su haber con los siguientes antecedentes: a los 12 años lesiones, a los 14 años robo agravado en grado de tentativa. Una vez ingresado en la Casa Hogar, presenta agresividad contra el personal y compañeros; se interviene sobre el joven y éste le solicita al Equipo Técnico en ese momento, poder ver a su padre. Su padre se encontraba aún privado de su libertad, alojado en el Centro de Rehabilitación Local. Una semana después, el joven sale sin permiso del Hogar, 20 días más tarde, es detenido por la Policía y por orden del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, se dispone el reingreso del menor nuevamente al Hogar de Albergue. En esta ocasión se le imputa nuevamente el delito de “robo en grado de tentativa”. Permanece 3 semanas en el Hogar, donde se logra que asista a la escuela. A esta altura el joven se encontraba atrasado 4 años, respecto de su correcto devenir en la escolarización. Es diagnosticado con retraso mental leve. Ante estímulos irrelevantes, el joven

reaccionaba en forma distorsionada con llanto o conducta agresiva. Su comportamiento era atípico y no lograba sentirse cómodo. Su estado de ánimo era irritable, lábil y levemente deprimido. Luego de esas 3 semanas, sale nuevamente sin permiso del Hogar. Al cabo de 2 meses de haber salido sin permiso, se constata que permanece junto a su familia, en casa de su madre. Un mes más tarde, es dispuesto su ingreso a una Unidad de mínima seguridad, en una institución de tipo cerrado, debido a que su consumo de sustancias ponía en peligro su salud y su vida, se le aplica un tratamiento para su adicción. El joven tiene a esta altura 16 años, pronto a cumplir los 17. El equipo técnico de profesionales que aborda al joven se contacta con su padre con quien se mantiene una entrevista en la que se acuerdan algunas estrategias de intervención. El padre expresa que su hijo se encontraba en otra provincia junto a su hermana y a su cuñado, a quienes acompañaba a vender ropa. Se compromete el progenitor a acudir con el joven a una entrevista, programada para unos días después. Llega el día de la entrevista y finalmente no se presenta ni él ni el joven de referencia. Una semana después el equipo técnico se desplaza hacia su domicilio, trasladando al joven a su madre y a dos de sus hermanas hacia las oficinas de la DINAPEN, El equipo planeaba trasladar al joven a un hogar de albergue alejado, a 50 Km. de distancia de su casa, por decisión de la Jefatura del área de internación, no se puede concretar el traslado, decisión que hace cambiar el rumbo de la intervención del Equipo Técnico sobre el destino del joven. Al no quedar otra alternativa de internación que el hogar se le ofrece ingresar al mismo, negándose en primera instancia. Argumentando que él ya estuvo en dicho hogar, que conoce a los jóvenes que allí se albergan. Lo trasladaran lejos o nada. Impone, exige, demanda. Se le demuestra un límite. Este adolescente es llevado a un Centro de Rehabilitación lejos de su familia y en ese Centro se escapa y a los dos meses se enteran que ha fallecido como resultado de peleas con grupos de pandillas.

## **1.6 CIFRAS NACIONALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES.**

Datos de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) muestran que en los primeros cinco meses del año 2010 se registraron 339 adolescentes detenidos en el país por diversas causas. Mientras que en el 2009 fueron 2.322.

En el 2010, el robo a vehículos con 83 denuncias y a personas con 63 son los delitos más cometidos por menores. La violación le sigue con 48 casos.

Una visión opuesta de la problemática la expuso el ex Ministro de Justicia, José Serrano quien sostiene que la raíz del problema no son los adolescentes, sino los adultos que los utilizan.

Las penas que se impongan a los menores acusados se ejecutarán y cumplirán en institutos o centros especializados para adolescentes infractores, hasta que el interno cumpla la mayoría de edad y dado este evento, el resto de la sanción se la cumplirá en los Centros de Rehabilitación Social.

## 1.7 INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

JEFATURA PROVINCIAL DE COTOPAXI	POLICÍA ESPECIALIZADA DINAPEN	OFICIALES DE POLICÍA RESPONSABLES	
<b>JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</b>			
JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COTOPAXI	Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi	Dr. Juan Alfredo Jaramillo Dr. Guillermo Rodríguez (E)	
Albergue “Jardín del Edén”	Parroquia Panzaleo	Niños, niñas y adolescentes callejizados maltratados y abandonados.	Sr. Roberto Altamirano

## 1.8 PLAN DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.

En todos los casos, para los adolescentes en libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semi-libertad e internamiento institucional, se elaborarán y ejecutarán planes individuales de aplicación de la medida.



## 1.9 GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS 7 CANTONES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

CANTÓN	CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	JUNTAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	ADOLESCENTES INFRACTORES
<b>LATACUNGA</b>	POA.- No prevé un Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores.	Articulación de acciones generales con instituciones.	DINAPEN - Latacunga Jueces de la Niñez y la Adolescencia. Fiscalía
<b>PUJILÍ</b>	POA- No prevé la construcción de un Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores.	Trabaja en derechos generales de la niñez y adolescencia.	Policía Urbana y Rural. Juzgado de lo Civil Fiscalía
<b>SALCEDO</b>	POA.- No prevé la construcción del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores.	No cuenta con Junta de Protección de derechos de la Niñez y la Adolescencia.	Policía Nacional Juzgado de lo Civil Casa Hogar
<b>SAQUISILÍ</b>	POA.- No prevé la construcción de una Casa Hogar para Adolescentes Infractores.	Articula acciones para la exigibilidad de derechos de la Niñez y la Adolescencia. Seguimiento de casos de adolescentes infractores juzgados en Latacunga.	Policía Nacional Juzgado de lo Civil Fiscalía
<b>SIGCHOS</b>	POA.- No prevé la construcción de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores.	Articula acciones de exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes.	Policía Nacional Juzgado de lo Civil Fiscalía
<b>PANGUA</b>	POA.- No prevé la construcción de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores..	Articula acciones de exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes.	Policía Nacional Juzgado de lo Civil Fiscalía.

<b>LA MANÁ</b>	<b>POA.-</b> No prevé la construcción de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores.	Articula acciones de exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de los casos de adolescentes infractores.	Policía Nacional Fiscalía Juzgado de la Niñez y la Adolescencia
----------------	--	---	---

Los responsables de estos Centros e Instituciones, mantienen un expediente individual de cada adolescente ingresado, es decir, que a los varones que se les envía a la ciudad de Ambato y a las mujeres a la ciudad de Quito, tienen su registro en otras provincias distantes a las de su residencia y no se cumple de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

En el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Cotopaxi, el señor José Veloz, Ayudante Judicial encargado de la Oficina de Adolescentes Infractores, emitió la siguiente información:

En el año 2010 se tuvo 15 menores infractores, 12 hombres y 3 mujeres, de los cuales a los varones se les envió al Centro de Adolescentes Infractores en la provincia de Tungurahua y a las mujeres a la provincia de Pichincha al Centro de Adolescentes Infractoras de Conocoto, posteriormente 8 adolescentes salieron con medidas socioeducativas y los 7 restantes en libertad por cambio de medidas, resolución o revocación de la orden internamiento.

En el transcurso del año 2011 hasta el mes de octubre se ha detenido a 11 adolescentes infractores, todos varones; de los cuales 2 salieron con medidas socioeducativas y 9 en libertad por cambio de medidas, resolución o revocación de la orden internamiento.

## CAPÍTULO II

### 2. DISEÑO METODOLÓGICO

#### 2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

➤ **Investigación Descriptiva.**

Para el presente trabajo se tomó como referencia la investigación descriptiva por cuanto consiste en la observación actual de hechos, fenómenos y casos. Se ubica en el presente pero no se limita a la simple recolección y tabulación de datos, sino que procura la interpretación racional y el análisis objetivo de los mismos, con la finalidad que fue establecida previamente.

La investigación es descriptiva, ya que las causas por las cuales no se cumplen los derechos fundamentales de los menores infractores de la ciudad de Latacunga, a más de ser la falta de prevención para que no se cometan actos ilícitos por parte de los menores, también es la mala aplicación de medidas para juzgarlos, pues la vulneración más importante que se comete en cuanto a los derechos fundamentales de los menores infractores en la provincia de Cotopaxi, es la falta de un Centro Especializado o también llamadas Casa Hogar ubicado dentro del perímetro geográfico de la provincia, pues al momento de privarle de la libertad temporalmente a un menor cotopaxense, éste es trasladado hacia el cantón Ambato, Quito u otras provincias, separándolo de su familia que muchas veces al no tener los recursos económicos suficientes, no tiene la posibilidad de mantener ese contacto permanente que la ley consagra y debe existir entre la familia y el menor infractor durante el

tiempo que el mismo permanece limitado de su libertad, por tal razón una de las medidas para defender a este grupo vulnerable es sin duda alguna la pronta construcción de un Centro Especializado dentro de la provincia de Cotopaxi para albergar a los menores infractores.

## **2.2. METODOLOGÍA.**

El diseño utilizado en la presente investigación no es experimental, puesto que se trabajó con lo que existe en la actualidad y de igual manera se utilizaron preguntas científicas por lo que no se va a manejar variables, por aquello esta Tesis es no experimental.

## **2.3. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.**

En la presente investigación se trabajó con funcionarios del cantón Latacunga relacionados con la problemática de los menores infractores: Corte Provincial de Cotopaxi, autoridades de la DINAPEN de Latacunga, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia INNFA de Cotopaxi, Dirección Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, personal del I. Municipio de Salcedo, Padres de familia, menores infractores de la provincia de Cotopaxi, , es decir con un total de 53 personas, por lo que no es necesario el cálculo de la muestra.

<b>Investigados</b>	<b>Número</b>
Corte Provincial de Cotopaxi	5
Personal de la DINAPEN de Cotopaxi	4
Personal del INFA de Cotopaxi	1
Dirección de Educación Hispana de Cotopaxi	4
Personal Municipio de Salcedo	1
Abogado en libre ejercicio	10
Padres de adolescentes infractores	20
Menores Infractores de Cotopaxi	20
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>

## **2.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS.**

### **2.4.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Deductivo.-** Es aquel que sigue un proceso sintético analítico, se presentan conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales de las cuales se extraen conclusiones. El método deductivo es aquel que parte de datos generales aceptados como válidos y que, por medio del razonamiento lógico pueden deducirse varias suposiciones.

El **método deductivo** permitió analizar el proceso de juzgamiento al adolescente infractor o contraventor, no solo para establecer el grado de participación en el hecho del que se le acusa, sino de investigar la circunstancia que motivó el hecho ilícito, personalidad, conducta, medio familiar y social en el que se desenvuelve, cuyos resultados sirven de diagnóstico para la aplicación en forma proporcional del hecho

ilícito y la medida socio educativa al adolescente infractor y así poder obtener un resumen que permita sacar conclusiones y recomendaciones en procura de la promoción de reintegración del adolescente con una visión en función constructiva en la sociedad.

**Inductivo.-** Es aquel método mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige. Fundamentalmente la inducción permite al investigador partir de la observación de fenómenos a situaciones particulares. El método inductivo permite examinar los conocimientos tanto de lo particular a lo general para luego ser analizado en forma general.

El **método inductivo** ayudó a las Tesistas a llegar a un profundo análisis de los problemas cometidos por los adolescentes considerando los factores endógenos y exógenos, pues parte de lo particular a lo general que permitió sacar preguntas científicas y se basó de los acontecimientos, se centra más en desarrollar las habilidades y destrezas de pensamiento, en el marco de situaciones próximas a los intereses de los menores infractores.

**Analítico.-** El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Mediante el **método analítico** se estudió detenidamente y analizando cada uno de los problemas que tiene el adolescente en el proceso de su vida y con ello buscar posibles

soluciones que ayuden al mismo a desarrollar su personalidad en base de los resultados del análisis de los diferentes instrumentos aplicados.

**Sintético.-** El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras la síntesis es un procedimiento que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya se conoce en todas sus partes y particularidades.

Se planteó las preguntas científicas para llegar a un consenso general de lo que se hace en base al **método sintético**.

## **2.4.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.**

En el proceso de investigación propuesto se utilizaron las siguientes técnicas:

**Bibliográfica-Documental.-** Se utilizó esta técnica para recolectar información documentada de libros, revistas, folletos escritos por varios autores que fueron consultados en librerías jurídicas, internet, bibliotecas y archivos personales, para acceder a bases de datos con los temas más diversos y transferir copias de los documentos encontrados.

**Observación.-** Al ser una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. En base a ella, se determinó las dificultades que presentan los menores infractores en su desarrollo personal.

**Entrevista.-** Con esta técnica se obtuvo datos mediante un diálogo entre dos personas: el entrevistador o investigador y el entrevistado; se realizó con el fin de

obtener información de una persona entendida en la materia de la investigación. Mediante ella se obtuvo la opinión de cada una de las partes procesales, de las autoridades locales, integrantes de instituciones competentes.

**Encuesta.-** Es una técnica que se sirve de un cuestionario debidamente estructurado, mediante el cual se recopilan los datos provenientes de la población frente a la problemática investigada. Esta técnica nos ayudó a conocer la opinión de las autoridades competentes, de los diferentes miembros de la comunidad, padres y madres de familia; para lo cual se aplicó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas que condujeron a conseguir datos reales de la situación actual del adolescente infractor.

## **2.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

### **2.5.1 ENTREVISTAS REALIZADAS POR LAS TESISISTAS A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES RELACIONADOS CON EL ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.**

#### **1. ENTREVISTA REALIZADA A LA SEÑORA TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI.**

Dra. Soledad Carrión.



1.- ¿Cree Usted que se han reinsertado más adolescentes a la sociedad desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia?

Claro que sí, no hay tanta reincidencia como antes, pero sería fundamental que exista prevención y que el Estado cree políticas y programas dirigidos a los niños, niñas y adolescentes para informarles del peligro al que están expuestos.

2.- ¿Considera Usted necesario nuevas reformas al Código de la Niñez y Adolescencia?

Si son necesarias algunas reformas, como el nombre de Procurador de Adolescentes Infractores, porque son Fiscales para el área de adolescentes, el Juez de la Niñez y Adolescencia, que son partes en el juzgamiento de los adolescentes infractores.

3.- ¿Podría indicar cuáles son los delitos que más cometen los adolescentes?

Son el robo, tenencia ilegal de arma, lesiones, violación, asesinato, etc.

4.- ¿Los menores infractores de la provincia de Cotopaxi, en donde cumplen las medidas socioeducativas y la restitución de sus derechos?

Los varones en el Centro de Internamiento de Adolescentes en Ambato y las mujeres en Quito.

## **2. ENTREVISTA AL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI.**

Dr. Juan Alfredo Jaramillo Ponce

1.- ¿Señor Juez, cree Usted, que se han reinsertado más adolescentes a la sociedad desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia?

En la actualidad ya no hay la reincidencia que existía, son otros los que delinquen; lo que sigue persistiendo son los adolescentes con mayor peligrosidad.

2.- ¿Cree Usted que son necesarias nuevas reformas al Código de la Niñez y Adolescencia?

Es lógico que toda norma necesita oxigenarse, reformarse y esta no sería la excepción, el Juez de la Niñez y Adolescencia es competente para todo lo que a niños, niñas y adolescentes se refiere y por último es el mismo, Juzgado y Tribunal Penal Juvenil a la vez, el Juez se convierte en “juez y parte”.

3.- ¿Señor Juez, podría indicar cuáles son los delitos que mas cometen los adolescentes?

Por lo general el robo es en mayor proporción, tenencia ilegal de arma, tentativa de asesinato, violación, hurto, lesiones y en menor proporción tenencia ilegal de droga.

4.- ¿Los menores infractores de la provincia de Cotopaxi, en donde cumplen las medidas socioeducativas y su restitución de sus derechos?

Los varones en el Centro de Internamiento de Adolescentes en Ambato y las mujeres en Quito.

### **3. ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR EX DIRECTOR DEL INNFA DE COTOPAXI.**

Eco. Rubén Chusín.

1.- ¿Cree Usted que desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia se han reinsertado más adolescentes a la sociedad?

Cada día se está buscando la forma de que sean reinsertados más adolescentes a la sociedad con los diferentes programas que se aplican a los adolescentes inmersos en la delincuencia.

2.- ¿Cree Usted que son necesarias nuevas reformas al Código de la Niñez y Adolescencia?

No son necesarias nuevas reformas, lo que si es necesario es que el Estado se preocupe por los adolescentes, muy en especial con el equipamiento de los Centros donde son internados para que cumplan las medidas socio educativas que se les aplican, tanto en infraestructura como en la capacitación de su personal.

3.- ¿Podría indicar Usted cuáles son los delitos más cometidos por los adolescentes?

El robo y esto se debe a la paupérrima situación económica en la que se desenvuelven, la falta de trabajo, los hogares desorganizados, la migración que desde un tiempo atrás existe en el país, la deficiente educación que se imparte, la proliferación de centros de diversión en los que se permite el ingreso de estos adolescentes.

4.- ¿Las instituciones del Estado trabajan articuladamente en procesos de prevención y atención con los y las adolescentes?

En algunas ocasiones pero no siempre, porque se tiene actividades planificadas con diferentes actores sociales en las comunidades de la provincia.

#### **4. ENTREVISTA REALIZADA A LA SEÑORITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE SALCEDO.**

Dra. Patricia Jiménez.

1.- ¿Cree Usted que se han reinsertado más adolescentes a la sociedad desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia?

Adolescentes reinsertados a la sociedad, no lo podría precisar con exactitud, existen intervalos de tiempo en donde baja el número de adolescentes con medidas cautelares o socioeducativas, no hay esa reincidencia que existía antes; sería fundamental que se construya en la provincia de Cotopaxi el Centro de Internamiento para Adolescentes, con la finalidad de darles una verdadera rehabilitación.

2.- ¿Cree Usted que son necesarias reformas al Código de la Niñez y Adolescencia?

Si son necesarias, especialmente en los plazos entre las etapas de proceso y en el procedimiento de mediación; con la finalidad de que se ponga en práctica una comunicación positiva entre las partes en conflicto.

3.- ¿Podría indicar Usted, cuáles son los delitos más cometidos por los adolescentes?

El robo, tenencia ilegal de armas, lesiones, asesinatos; ha crecido en los últimos tiempos las violaciones.

4.- ¿Las instituciones del Estado trabajan articuladamente en procesos de prevención y atención con los y las adolescentes?

Se trabaja articuladamente con la sociedad civil y con las instituciones del Estado en actividades esporádicas y la finalidad del Concejo Cantonal de Salcedo es realizar una planificación conjunta para evitar la duplicidad de acciones.

## **5. ENTREVISTA REALIZADA A UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO CON MAESTRÍA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Dr. Miguel Dávila

1.- ¿Cree Usted que se han reinsertado más adolescentes a la sociedad desde que entró en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia?

Con la creación de los Consejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia en los siete cantones de la provincia de Cotopaxi si es evidente que ha bajado el número de adolescentes infractores, la socialización está permitiendo que conozcan los deberes y responsabilidades penales que tienen los adolescentes cuando quebranten la ley.

2.- ¿Considera Usted, que son necesarias reformas al Código de la Niñez y Adolescencia?

Que se apliquen las que existen, es más que suficiente ya que no es necesario tener un sinnúmero de normas legales, sino más bien es efectivo socializarlas, difundirlas y practicar las normas de este Código, el Estado debería preocuparse en construir en las provincias Centros de Internamiento de Adolescentes y trabajar especialmente en la prevención.

3.- ¿Podría indicar Usted, cuáles son los delitos más cometidos por los adolescentes?

El robo agravado, homicidio, asesinato, delitos sancionados por reclusión, o por irregularidades en la conducta.

4.- ¿Las instituciones del Estado trabajan articuladamente en procesos de prevención y atención con los y las adolescentes?

Personalmente no los conozco, cada una de las instituciones hace acciones diferentes y en muchos de los casos ejecutan acciones repetitivas y duplicadas.

### **2.5.1.1 INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS.**

La provincia de Cotopaxi no cuenta con un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en ninguno de sus cantones, lugar donde solo se admitirá a los adolescentes respecto de los cuales se hayan librado orden escrita de privación de la libertad por el juez competente y a los adolescentes detenidos en delito flagrante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, es decir que no se cumple con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en razón que los Adolescentes Infractores de la Provincia de Cotopaxi son llevados a las oficinas de la DINAPEN de Latacunga y se tipifica en el Código de la Niñez y la Adolescencia que serán admitidos en una sección de recepción temporal, que existirá en todo Centro de Internamiento.

## **2.5.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS POR LAS TESISISTAS.**

### **2.5.2.1 Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.**

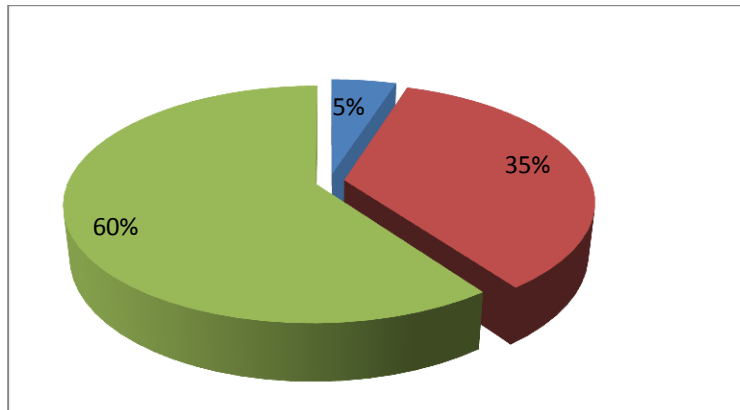
1. ¿Las autoridades institucionales planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización del Código de la Niñez y Adolescencia?

**Cuadro No. 1**

**Pregunta No. 1**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	5%
17	35%
12	60%
20	100%

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 60% que no se socializa el Código de la Niñez y Adolescencia en la planificación de capacitaciones por parte de las autoridades institucionales, el 35 % enuncia que esta socialización es a veces y el 5 % asevera que si se lo hace.

**Interpretación:** Se determina que los principales problemas que se presentan en los niños, niñas y adolescentes es por la falta de socialización del marco legal específico.



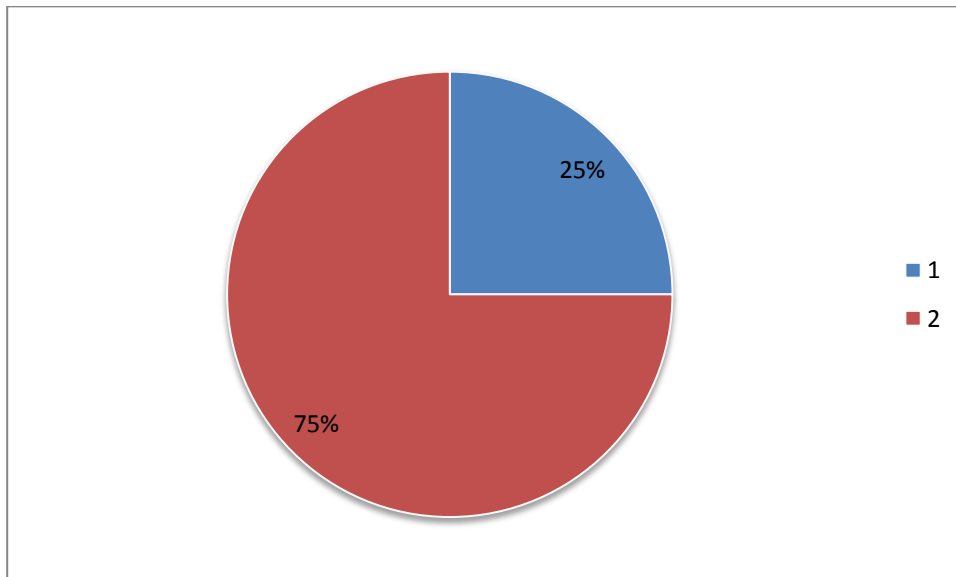
2. ¿Se realiza una socialización de las medidas socio-educativas a los adolescentes en las instituciones educativas?

**Cuadro No. 2**

**Pregunta No. 2**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
5	25%
15	75%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 75% que no se socializa las medidas socioeducativas en las instituciones educativas en la provincia de Cotopaxi, mientras que el 25% considera que si se lo efectúa.

**Interpretación:** Se determina que los principales problemas que se presentan en los niños, niñas y adolescentes es por el desconocimiento de las medidas socioeducativas inducidas en las instituciones educativas por sus responsables.

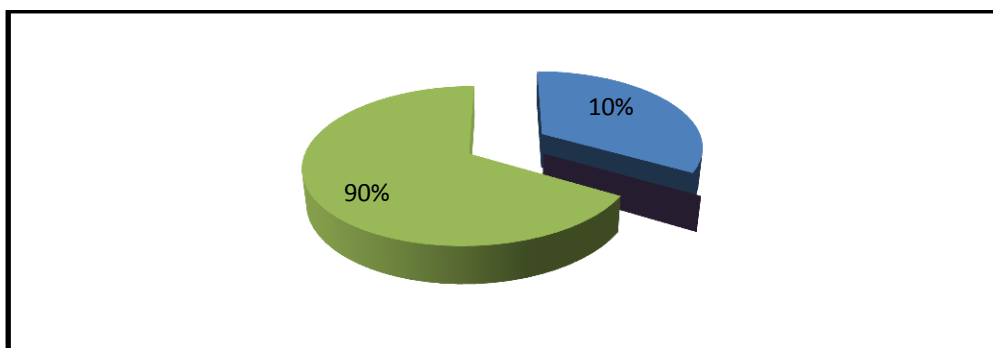
3. ¿Los Gobiernos locales tienen alguna política pública en base a la necesidad de los menores infractores?

**Cuadro No. 3**

**Pregunta No. 3**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
2	10%
18	90%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 3**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 90% que los gobiernos locales no consideran dentro de sus políticas públicas a los menores infractores, mientras que el 10% piensa que si se lo hace.

**Interpretación:** Se determina que los principales problemas existentes en los menores infractores son por la falta de políticas públicas por parte del Estado ecuatoriano.

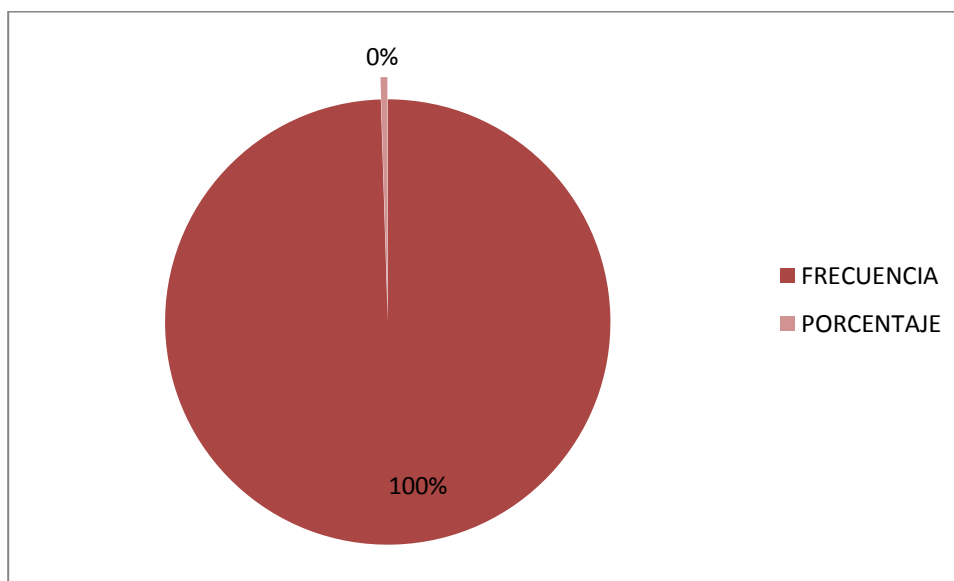
4. ¿Las autoridades locales tienen la visión clara de la necesidad de construir un Centro de Internamiento de adolescentes infractores?

**Cuadro No. 4**

**Pregunta No. 4**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
20	100%
0	0%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 4**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** La totalidad de encuestados manifiestan la necesidad de construir un Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores en la provincia de Cotopaxi.

**Interpretación:** Se determina que es necesaria la construcción de un Centro de Internamiento en la provincia de manera urgente en procura de cumplir con los derechos, deberes y preceptos legales referentes a los niños, niñas y adolescentes.

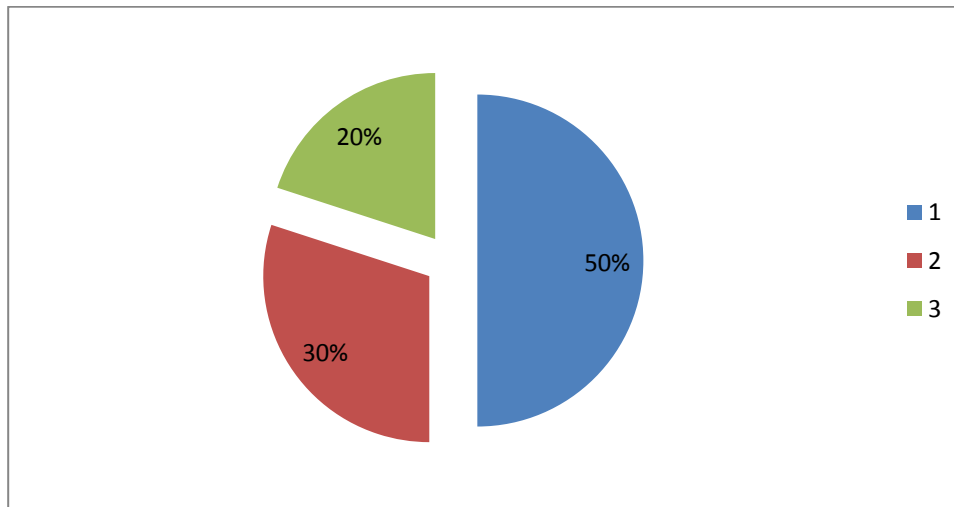
5. ¿Las autoridades competentes destinan medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales de atención de la medida?

**Cuadro No. 5**

**Pregunta No. 5**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
10	50%
6	30%
4	20%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 5**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 50% que las autoridades competentes destinan medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales de atención de la medida, mientras que con el 30% considera a veces se lo hace y el 20% expresa que no.

**Interpretación:** Se determina que las autoridades competentes destinan medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales de atención de la medida.



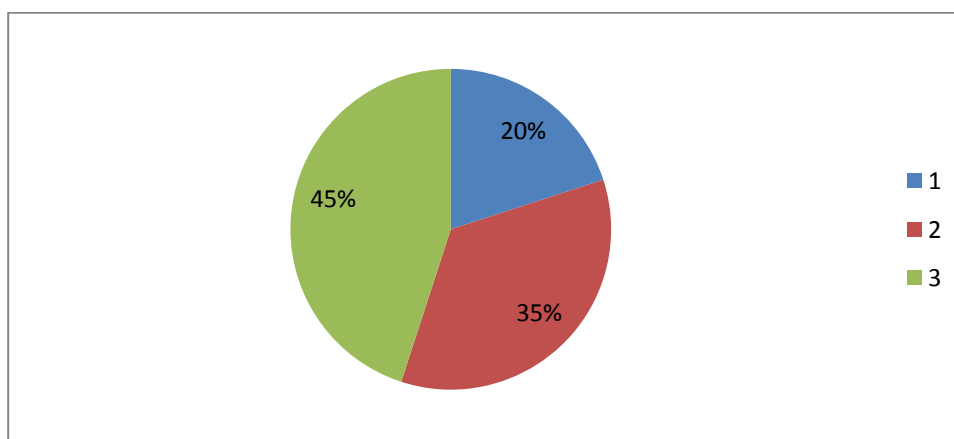
6. ¿Las instituciones del Estado utilizan recursos adecuados para hacer prevención de infracciones y contravenciones de los y las adolescentes en las comunidades?

**Cuadro No. 6**

**Pregunta No. 6**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	20%
7	35%
9	45%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 6**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 45% que las instituciones del Estado utilizan recursos adecuados para hacer prevención de infracciones y

contravenciones de los y las adolescentes en las comunidades, mientras que el 35% consideran que a veces se lo hace y el 30 % que no.

**Interpretación:** Se determina que las instituciones del Estado no utilizan recursos adecuados para hacer prevención de infracciones y contravenciones de los y las adolescentes en las comunidades.

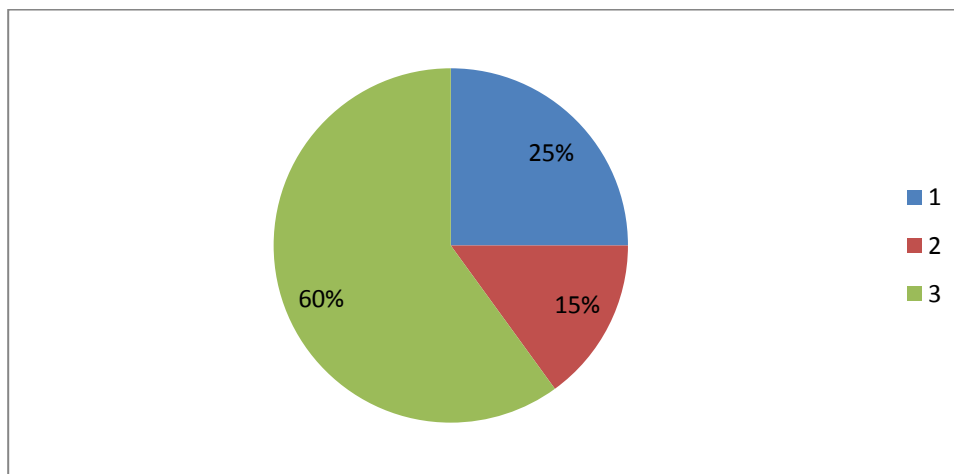
7. ¿Las autoridades competentes llevan un control acerca de la atención de casos de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi?

**Cuadro No. 7**

**Pregunta No. 7**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
5	25%
3	15%
12	60%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 7**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 60% que las autoridades competentes llevan un control acerca de la atención de casos de los menores

infractores de la provincia de Cotopaxi, mientras que el 25% consideran que se lo hace a veces y el 15% que no se lleva un control adecuado.

**Interpretación:** Se determina que las autoridades competentes llevan un control acerca de la atención de casos de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi.

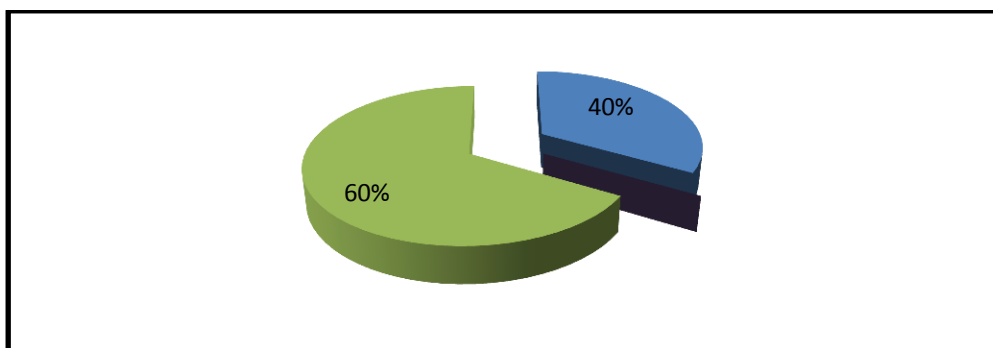
8. ¿Que institución vigila la restitución de derechos de los y las adolescentes?

**Cuadro No. 8**

**Pregunta No. 8**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
12	60%
8	40%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 60% que el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Cotopaxi es la institución que vigila la restitución de derechos de los y las adolescentes, mientras que el 40% considera que es la DINAPEN.

**Interpretación:** Se determina que las instituciones vigilantes de la restitución de derechos de los y las adolescentes son los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y la DINAPEN.

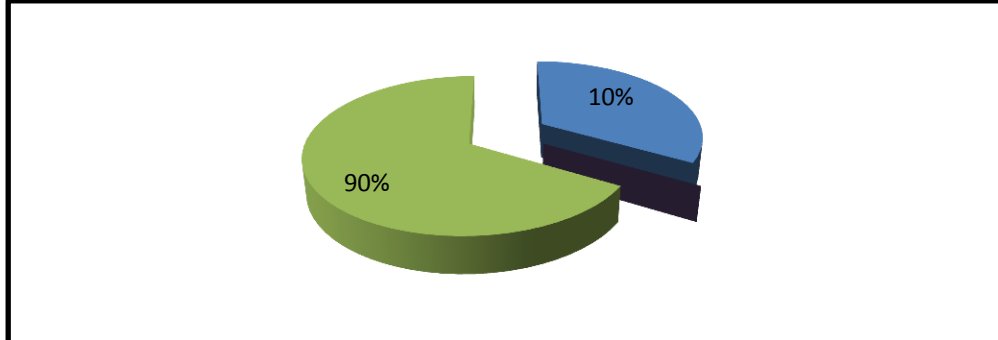
9. ¿Las instituciones educativas permiten el ingreso a los menores infractores que han cumplido las medidas socio - educativas?

**Cuadro No. 9**

**Pregunta No. 9**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
18	90%
2	10%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 9**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 90% que las instituciones educativas permiten el ingreso a los menores infractores que han cumplido las medidas socio - educativas, mientras que el 10% considera que no se lo hace.

**Interpretación:** Se determina que las instituciones educativas permiten el ingreso a los menores infractores que han cumplido las medidas socio – educativas, cumpliendo así con los preceptos constitucionales, internacionales y de la Ley.



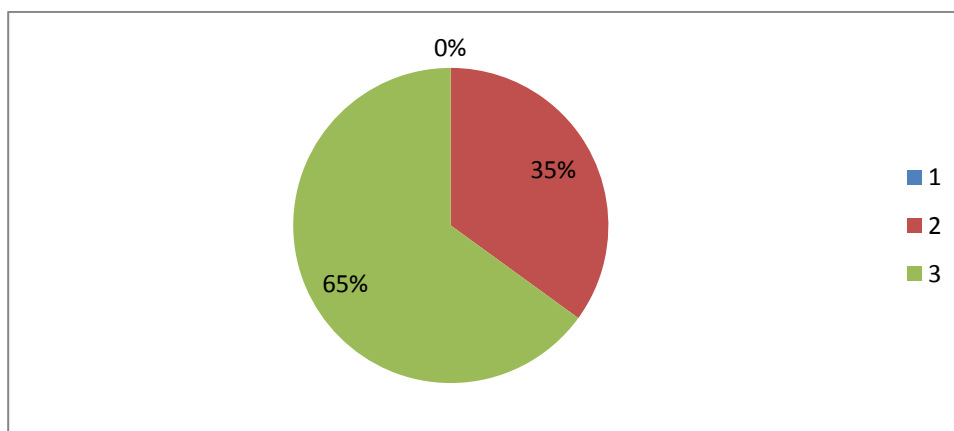
10. ¿Se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de adolescentes infractores?

**Cuadro No. 10**

**Pregunta No. 10**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
0	0%
7	35%
13	65%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 10**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 65% que no se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de adolescentes infractores, mientras que el 35% considera que rara vez se lo hace y el 0% expresa que si se lo hace.

**Interpretación:** Se determina que no se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de adolescentes infractores en la provincia de Cotopaxi, incumpliendo con la normativa constitucional, internacional y la Ley.

### 2.5.2.2 Encuestas a los Padres y Madres de familia de niños, niñas y adolescentes.

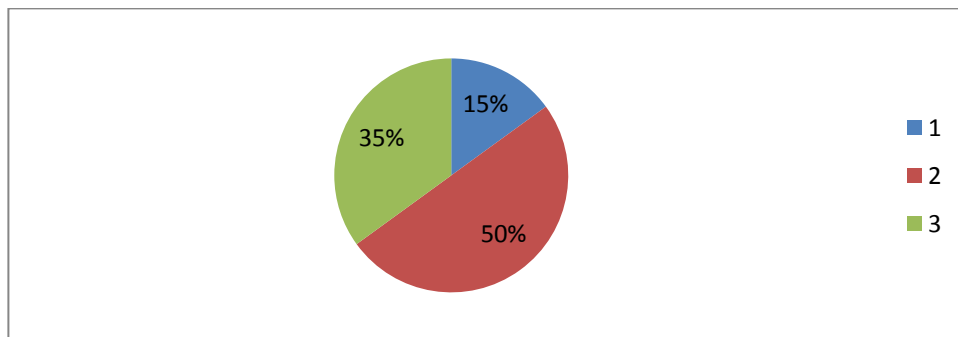
1. ¿Son respetados los derechos de la niñez y la adolescencia en la comunidad o el barrio?

**Cuadro No. 1**

**Pregunta No. 1**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
3	15%
10	50%
7	35%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en su 50% que a veces son respetados los derechos de la niñez y la adolescencia en la comunidad o el barrio, mientras que el 35% consideran que no se respeta y el 15% que si se lo hace.

**Interpretación:** Se determina que no son respetados los derechos de la niñez y la adolescencia en la comunidad o el barrio; vulnerando los derechos de los mismos.

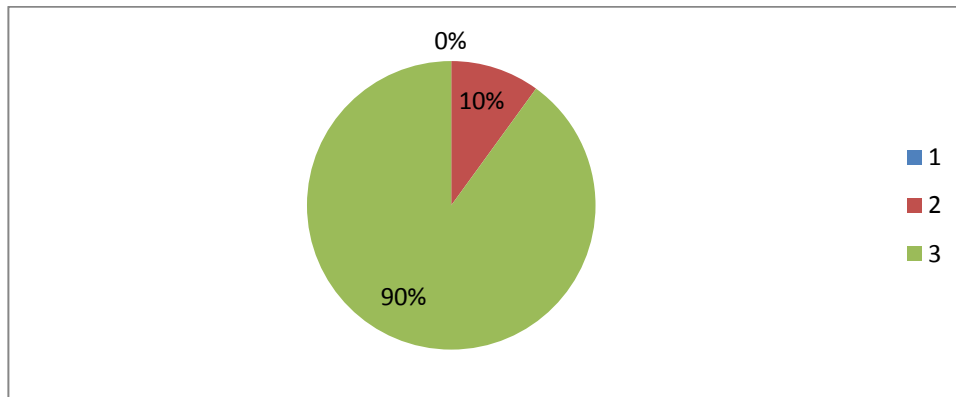
2. ¿En las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades se hablan de los menores infractores y de las medidas socio - educativas?

**Cuadro No. 2**

**Pregunta No. 2**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
0	0%
2	10%
18	90%
<b>3</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 90% que en las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades no se hablan de los menores infractores y de las

medidas socio - educativas, mientras que el 10% considera que a veces se lo hace y el 0% acepta que si se cumple.

**Interpretación:** Se determina que en las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades no se hablan de los menores infractores y de las medidas socio - educativas; lo que constituye un problema social en contra de los niños, niñas y adolescentes.

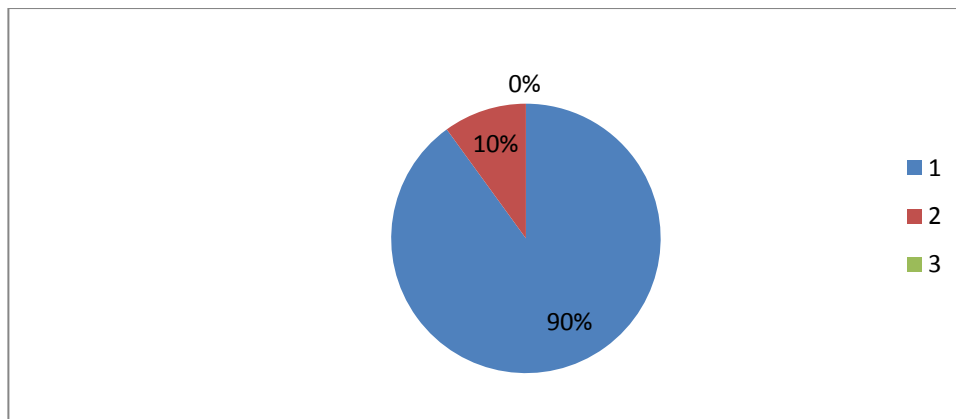
- 3 ¿Los maestros les comunican acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a dentro de la institución educativa?

**Cuadro No. 3**

**Pregunta No. 3**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
18	90%
12	10%
0	0%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 3**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 90% que los maestros si les comunican acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a dentro de la institución educativa, mientras que el 10% consideran que a veces lo hacen.

**Interpretación:** Se determina que los maestros les comunican acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a dentro de la institución educativa.



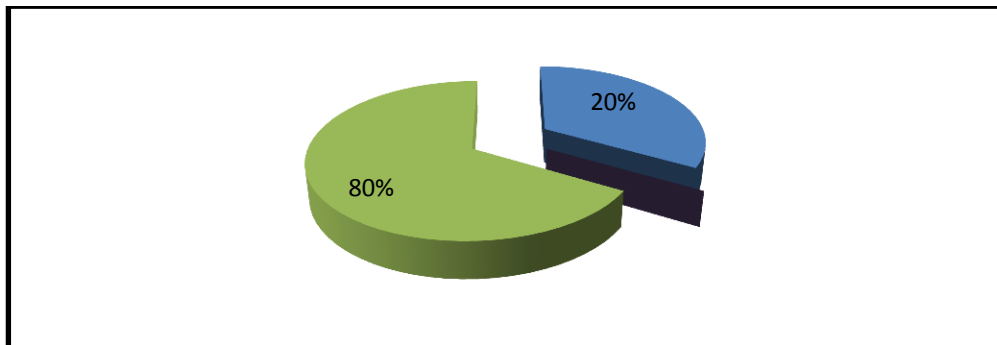
- 4 ¿En base a los resultados que le da el maestro acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a, usted pide consejos para reforzar en la casa?

**Cuadro No. 4**

**Pregunta No. 4**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
16	80%
4	20%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 4**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 80% que en base a los resultados que le da el maestro acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a, pide consejos para reforzar en la casa, mientras que el 20% considera que no lo realiza.

**Interpretación:** Se determina que en base a los resultados que le da el maestro acerca de los logros y deficiencias de sus hijos/as, los padres de familia refuerzan en la casa los mismos en procura del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

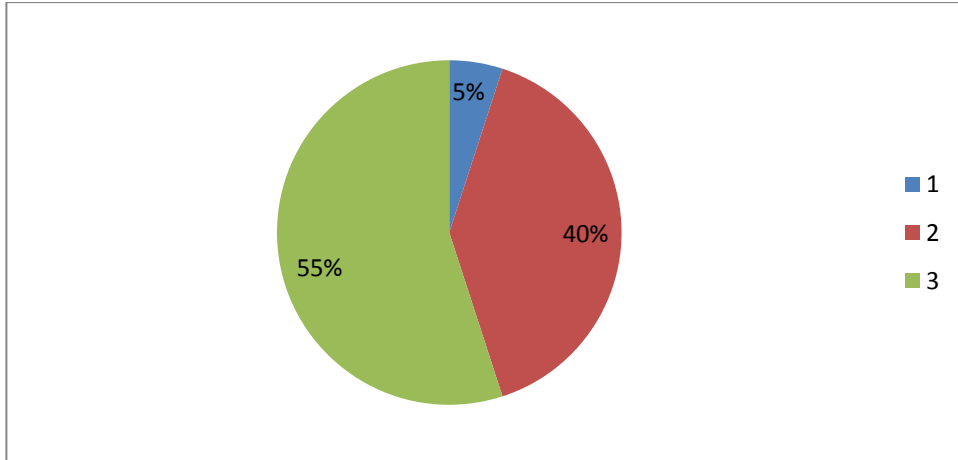
5 ¿Conoce que su hijo/a recibe algún tipo de maltrato?

**Cuadro No. 5**

**Pregunta No. 5**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	5%
8	40%
11	55%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 5**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 55% que sus hijos/as reciben maltrato institucional, el 40% psicológico y el 5% físico.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes reciben algún tipo de maltrato, especialmente en las instituciones educativas, infringiendo los derechos inherentes de los mismos.

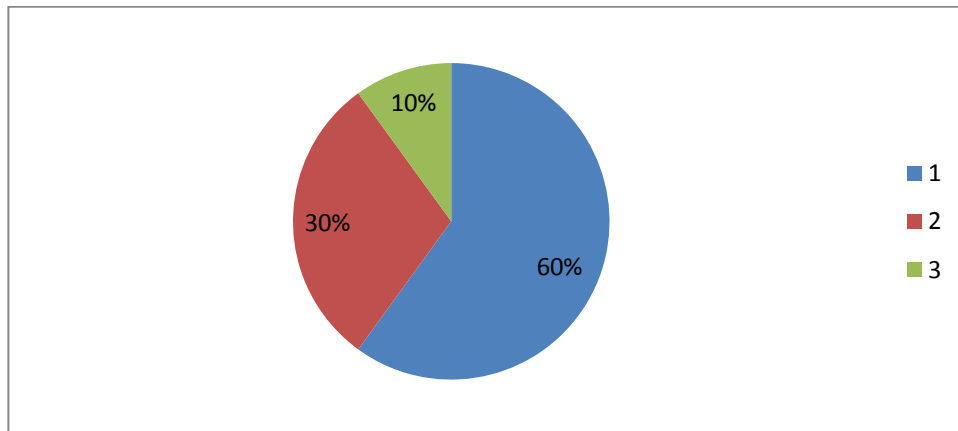
6 ¿Su hijo/a conversa sobre los maltratos que recibe?

**Cuadro No. 6**

**Pregunta No. 6**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
12	60%
6	30%
2	10%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 6**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 60% que sus hijos/as conversan sobre los maltratos que reciben, mientras que el 30% consideran que a veces lo hace y el 10% expresa que sus hijos/as no les comentan.

**Interpretación:** Se determina que los hijos/as conversan sobre los maltratos que reciben a sus padres.

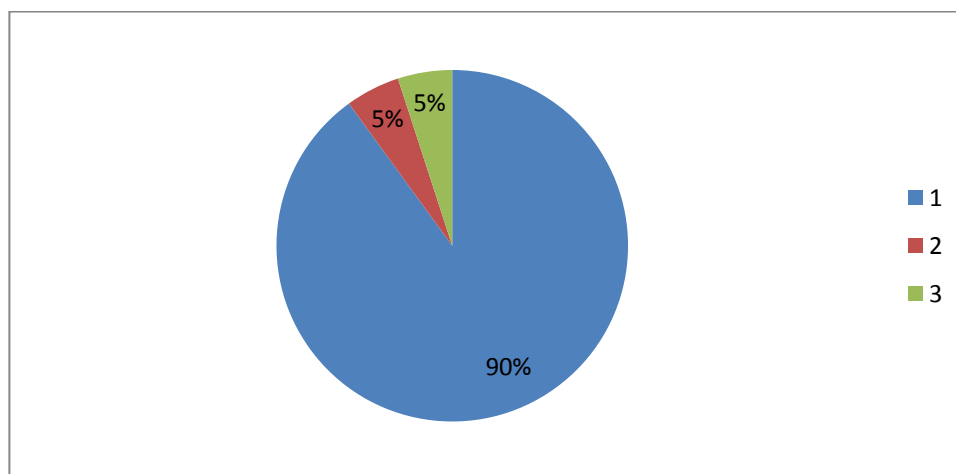
7. ¿Conoce si su hijo/a consume alcohol?

**Cuadro No. 7**

**Pregunta No. 7**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
18	90%
1	5%
1	5%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 7**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 90% que conocen que sus hijos/as no consumen alcohol, el 5% expresa que a veces lo hacen y el otro 5% desconoce si lo hacen o no.

**Interpretación:** Se determina que los padres conocen que sus hijos/as no consumen alcohol, lo que demuestra que existen nexos familiares de confianza y reglas establecidas.



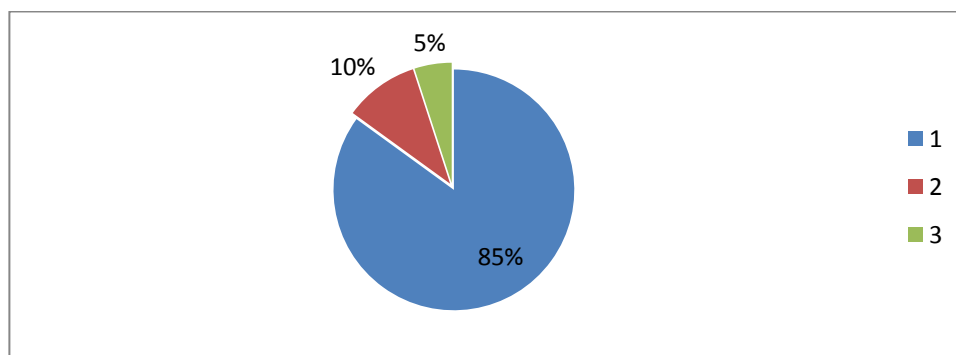
8. ¿La ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, del establecimiento educativo o de otro lugar en que se supone debe permanecer el adolescente sin el consentimiento de sus padres, lo denuncian?

**Cuadro No. 8**

**Pregunta No. 8**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
17	85%
2	10%
1	5%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 85% que la ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, del establecimiento educativo o de otro lugar en que se supone debe permanecer el adolescente sin el consentimiento de sus padres, lo

denuncian, mientras que el 10% consideran que a veces lo hace y el 5% no lo denuncia.

**Interpretación:** Se determina que la ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, del establecimiento educativo o de otro lugar en que se supone debe permanecer el adolescente sin el consentimiento de sus padres, es denunciado; lo que demuestra la preocupación de los padres por sus hijos/as y/o niños, niñas y adolescentes en general.

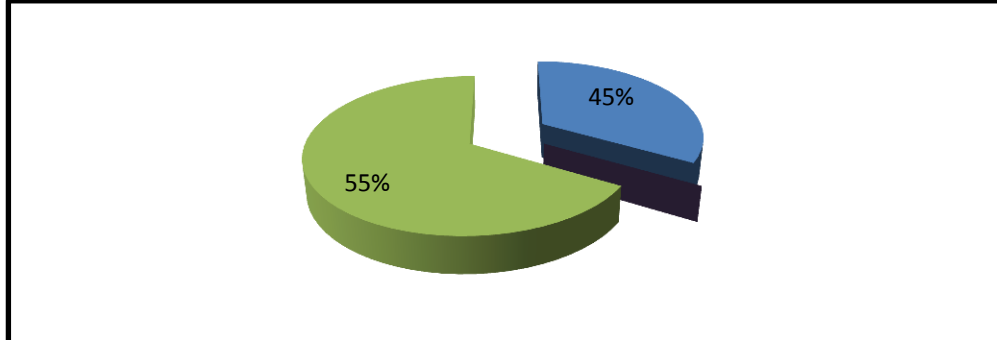
9. ¿Cuándo conoce de un abuso en contra de un niño, niña o adolescente, Usted denuncia a la Policía o a la Fiscalía?

**Cuadro No. 9**

**Pregunta No. 9**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
11	55%
9	45%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 9**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 55% que cuando conocen de un abuso en contra de un niño, niña o adolescente, denuncian a la Policía o a la Fiscalía, mientras que el 45 no denuncia.

**Interpretación:** Se determina que los padres de familia cuando conocen de un abuso en contra de un niño, niña o adolescente, denuncian a la Policía o a la Fiscalía. Siendo necesario concientizar más a los mismos para que todos denuncien actos en contra de los mismos.

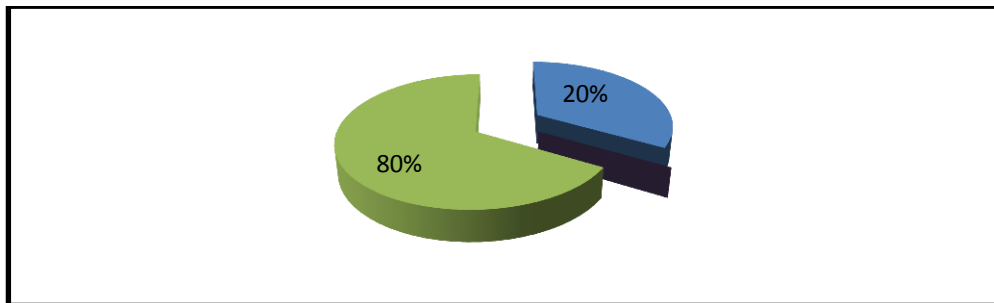
10. ¿Conoce que el menor de 18 años y mayor de 12 años cuando adecúa su conducta a un tipo de delito, el Juez de la Niñez y la Adolescencia le somete a un juzgamiento con todas las garantías del debido proceso?

**Cuadro No. 10**

**Pregunta No. 10**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
16	80%
4	20%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 10**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 80% que conoce que el menor de 18 años y mayor de 12 años cuando adecúa su conducta a un tipo de delito, el Juez de la Niñez y la Adolescencia le somete a un juzgamiento con todas las garantías del debido proceso, mientras que el 20% desconoce.

**Interpretación:** Se determina que los padres de familia conocen que el menor de 18 años y mayor de 12 años cuando adecúa su conducta a un tipo de delito, el Juez de la Niñez y la Adolescencia le somete a un juzgamiento con todas las garantías del debido proceso, lo cual demuestra que la ciudadanía sabe que se cumplen con las garantías constitucionales en los procesos judiciales

### 2.5.3.3. Encuestas a Adolescentes Infractores.

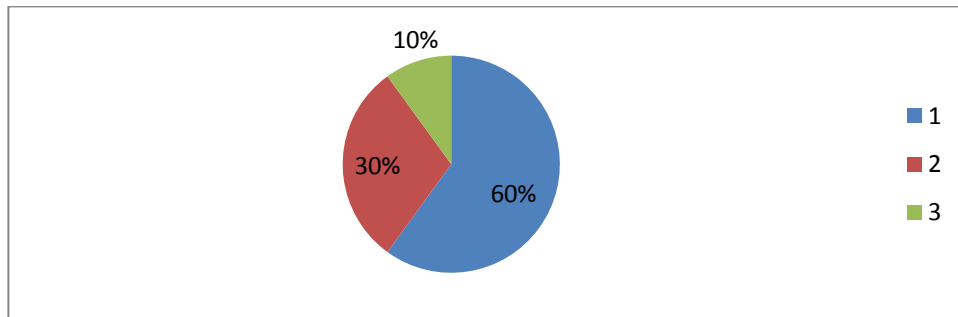
1. ¿Siente Usted como niño, niña o adolescente que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en la ciudad?

**Cuadro No. 1**

**Pregunta No. 1**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
12	60%
6	30%
2	10%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 60% que como niño, niña o adolescente siente que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en la ciudad, mientras que el 30% considera que a veces se los respeta y el 10% expresa que no se respetan sus derechos.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes consideran que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en la ciudad, lo que va acorde a la normativa legal y el buen vivir nacional.



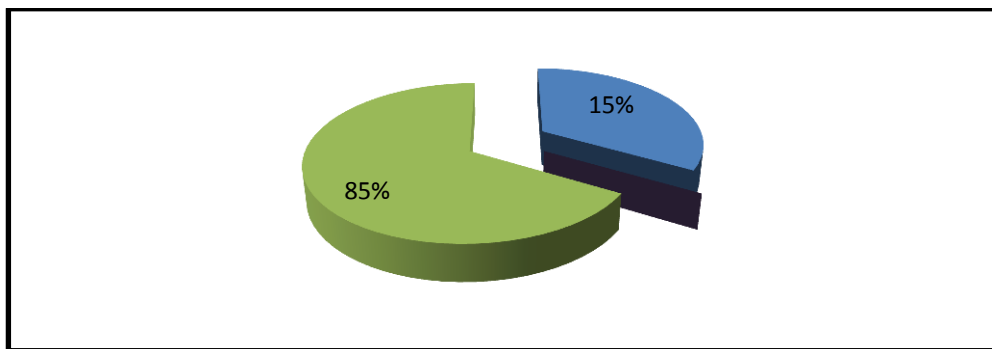
2. ¿En su casa, escuela o colegio hablan de los menores infractores y de las medidas socio - educativas?

**Cuadro No. 2**

**Pregunta No. 2**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
0	0%
3	15%
17	85%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 85% que en sus casas, escuelas o colegios no se hablan de los menores infractores y de las medidas socio –

educativas, mientras que el 15% considera que a veces se lo hace y el 0% acepta que si se trata esta temática.

**Interpretación:** Se determina que en las casas, escuelas o colegios no se habla de los menores infractores y de las medidas socio – educativas; lo que es preocupante para los padres, educadores y sociedad; se deben promocionar en la televisión asuntos relacionados y propagandas respecto a este tópico.

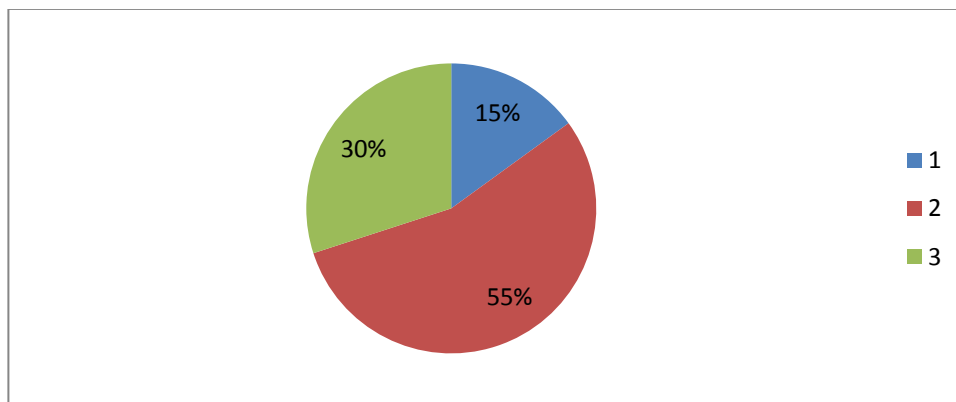
3. ¿Sus padres, familiares o maestros les comunican acerca de sus logros y deficiencias con intención de mejorar las mismas?

**Cuadro No. 3**

**Pregunta No. 3**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
3	15%
11	55%
6	30%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 3**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 55% que a veces sus padres, familiares o maestros les comunican acerca de sus logros y deficiencias con intención de mejorar las mismas, mientras que el 30% considera no lo hacen y el 15% que si se socializa.

**Interpretación:** Se determina que no existe un diálogo referente con sus padres, familiares o maestros les acerca de sus logros y deficiencias con intención de mejorar las mismas.

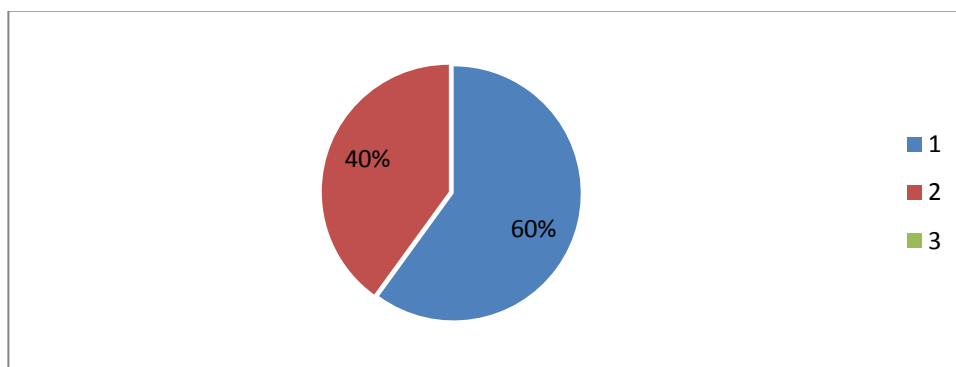
4. ¿En base a la comunicación con sus padres y maestros, le dan consejos o usted tiene confianza en ellos?

**Cuadro No. 4**

**Pregunta No. 4**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
12	60%
8	40%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 4**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan con el 60% que en base a la comunicación con sus padres y maestros, le dan consejos o tienen confianza en ellos, mientras que el 40% consideran que no se lo realiza.

**Interpretación:** Se determina que en base a la comunicación con sus padres y maestros, reciben consejos o tienen confianza en ellos, lo cual es importante para el desarrollo afectivo, emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.

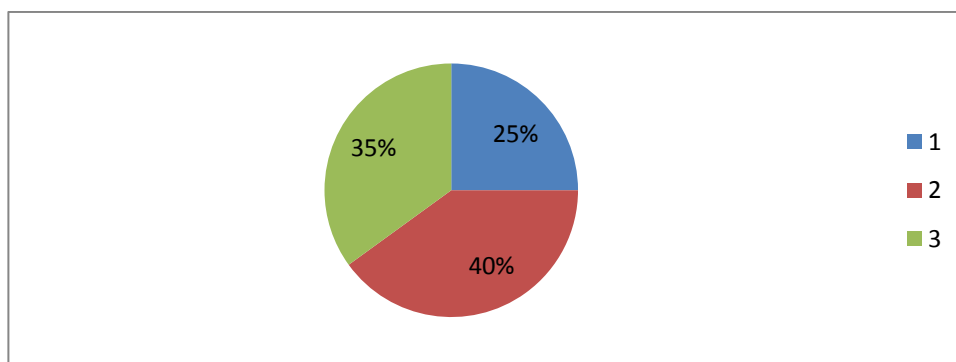
5. ¿Recibe usted algún tipo de maltrato?

**Cuadro No. 5**

**Pregunta No. 5**

FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	25%
8	40%
7	35%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 5**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 40% que reciben un maltrato psicológico, el 35% institucional y el 25% físico.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes son maltratados de forma psicológica, institucional o física, lo cual debe eliminarse en función de sus derechos.

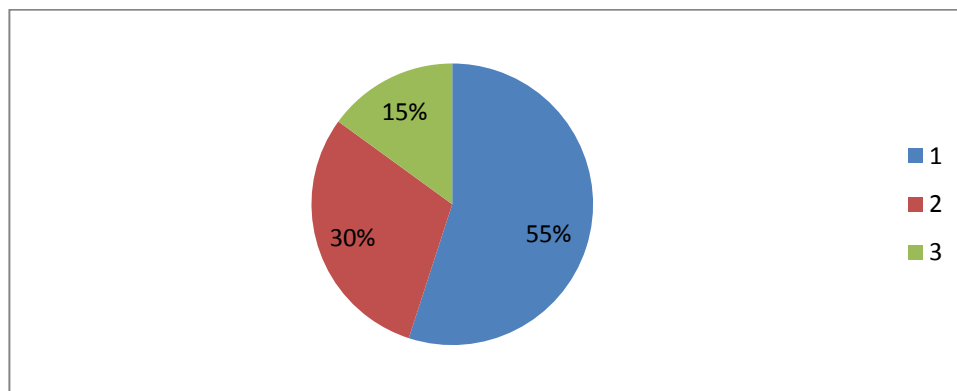
6. ¿Consumes alcohol, cigarrillos o drogas?

**Cuadro No. 6**

**Pregunta No. 6**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
11	55%
6	30%
3	15%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 6**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** El 55% de los encuestados manifiestan que consumen alcohol, cigarrillos o drogas, mientras que el 30% a veces lo hace y el 15% nunca.



**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes consumen alcohol, cigarrillos o drogas, lo cual no es permitido en los mismos, es necesaria la práctica de valores en ellos y la prohibición y sanciones para quienes lo permiten.

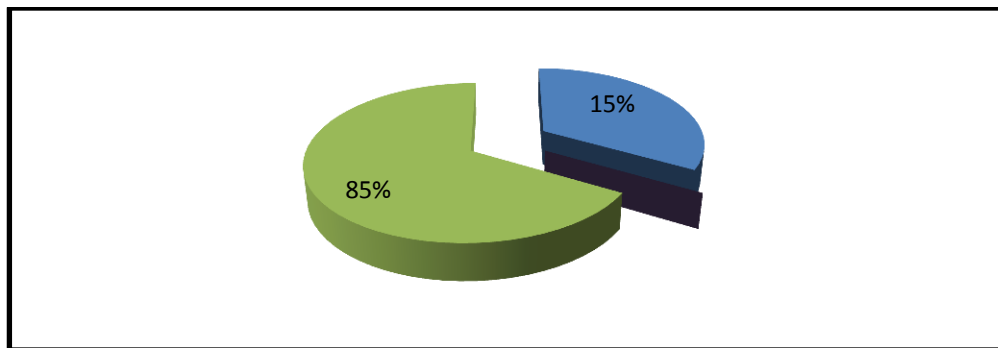
7. ¿Tiene amig@s que consumen las sustancias arriba señaladas?

**Cuadro No. 7**

**Pregunta No. 7**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
17	85%
3	15%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 7**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 85% que tiene amig@s que consumen alcohol, cigarrillos o drogas, mientras que el 15% no tienen.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes tienen amig@s que consumen las sustancias arriba señaladas, por lo que se debe mejorar la comunicación y confianza con los mismos para evitar este tipo de situaciones.

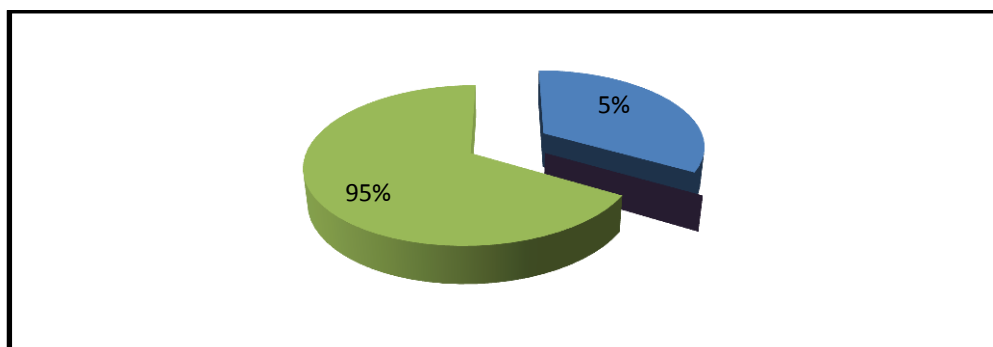
8. ¿Cuándo conoce de un abuso Usted denuncia a la Policía o a la Fiscalía?

**Cuadro No. 8**

**Pregunta No. 8**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1	5%
19	95%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 95% que cuando conocen de un abuso no denuncian a la Policía o a la Fiscalía, mientras que el 5% si lo hace.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes no conocen de los lugares donde deberían denunciar actos en contra de sus derechos

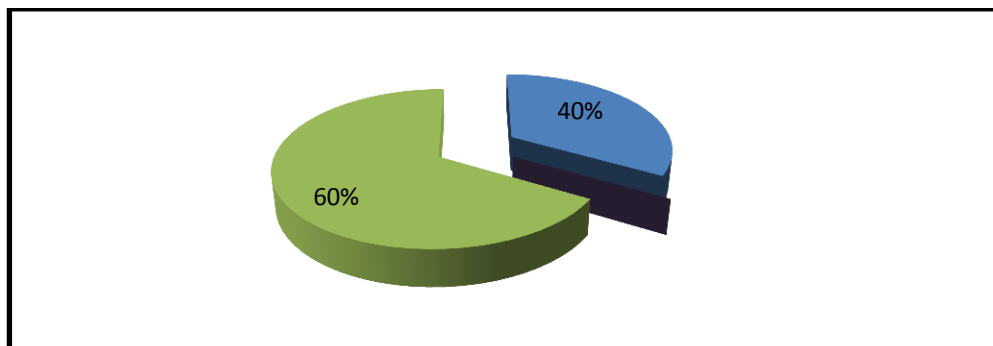
9. ¿Cree que en los procesos judiciales se cumplen las garantías del debido proceso?

**Cuadro No. 9**

**Pregunta No. 9**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
8	40%
12	60%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 9**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** Los encuestados manifiestan en el 60% que creen que en los procesos judiciales se cumplen las garantías del debido proceso, mientras que el 40% consideran que no.

**Interpretación:** Se determina que los niños, niñas y adolescentes creen que en los procesos judiciales se cumplen las garantías del debido proceso, lo cual es positivo para que los mismos tengan confianza en la justicia estatal instituida.

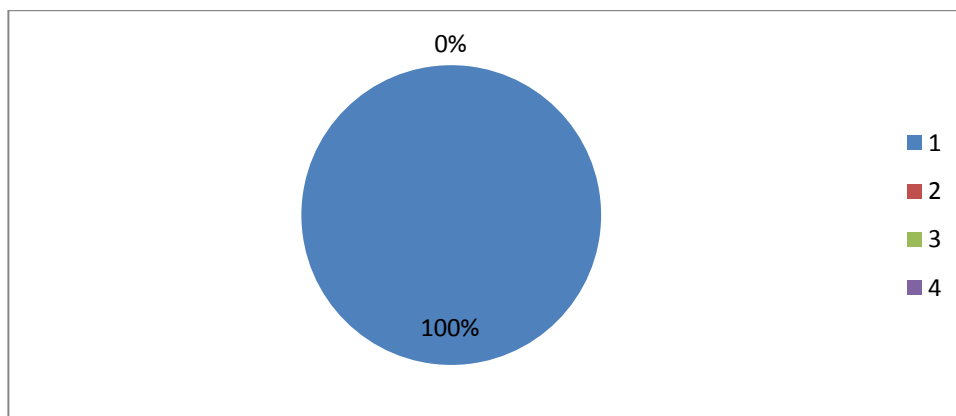
10. ¿Si Usted cumpliría una sanción para la cual estaría internado en un centro, desearía que fuera en la ciudad donde vive?

**Cuadro N. 10**

**Pregunta N. 10**

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
20	100%
0	0%
<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico N. 10**



**Fuente:** Encuesta dirigida a Funcionarios de: Municipios, Corte Provincial de Cotopaxi, Instituciones Educativas, Dirección Provincial de Educación y Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Cotopaxi.

**Elaborado por:** Las Tesistas

**Análisis:** El 100% de los encuestados manifiestan que si cumplirían una sanción para la cual estarían internados en un Centro, desearían que fuera en la ciudad donde viven.

**Interpretación:** Se determina que si los niños, niñas y adolescentes cumplirían una sanción para la cual estarían internados en un Centro, desearían que fuera en la ciudad donde viven, lo cual demuestra que es necesario, urgente y legal construir un Centro de Internamiento en la provincia de Cotopaxi.



## **2.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.6.1 Conclusiones.**

La sociedad ecuatoriana, garantiza a los niños, niñas y adolescentes sus derechos, los mismos que se encuentran inmersos en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados, Convenios Internacionales y Código de la Niñez y Adolescencia vigente.

Tener justicia especializada, organizada y aplicable a los adolescentes es responsabilidad de las autoridades, Policía, Ministerio Fiscal, Jueces, Equipo Técnico y de los Centros de Internamiento; a fin de promover el trabajo articulado de la sociedad con las instancias judiciales, la finalidad es diseñar planes y programas que beneficien a los adolescentes que quebranten la ley.

Con respecto a las experiencias que vividas, en la provincia de Cotopaxi no ha funcionado como un sistema, la interrelación entre las autoridades y los equipos multidisciplinarios; esto se debe a las falencias y debilidades en los programas de los Gobiernos Municipales, ya que son los entes encargados de velar por el buen recaudo de los adolescentes infractores en lugares adecuados, para que se cumpla la aplicación de la justicia juvenil.

Sin temor a equivocación, la causa de las dificultades que se encuentran en la reinserción de los adolescentes infractores a la sociedad, es fundamentalmente la ausencia de programas de prevención a los niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos, los mismos que deben estar de acuerdo con la naturaleza disciplinaria del sistema, al conocimiento de la realidad social y familiar de los niños, niñas y adolescentes, la implementación de Centros de Internamientos que cumplan con lo

establecido en la norma y la articulación de acciones de capacitación del personal responsable.

La escasa difusión y socialización del Código de la Niñez y Adolescencia, ha ocasionado que los adolescentes desconozcan en muchos casos que son responsables de sus actos y que el infringir la norma legal les representa tener que aplicárseles medidas socio educativas, entre ellas el internamiento preventivo e institucional.

Para buscar una verdadera solución de los problemas de los adolescentes inmersos en actos criminales, hay que tener una férrea voluntad de cambiar políticas de estado.

A través de este trabajo de investigación sobre la aplicación de las medidas socio educativas, específicamente en lo que respecta al Internamiento Institucional de los adolescentes infractores, cuando se aplican medidas por el cometimiento de delitos sancionados con reclusión como asesinato, violación, tenencia ilegal de droga, etc., solo tienen un tiempo para el cumplimiento de medidas de 4 años y con la aplicación de la regla del dos por uno solo serán dos años, por lo que en especial a los adolescentes que ya han cumplido 17 años se los beneficia porque su medida estaría cumplida a los 19 años y podrían salir a reinsertarse a la sociedad como entes útiles a ella, pero esto no sucede por cuanto no hay una verdadera rehabilitación.

En el desarrollo de las investigaciones realizadas, se tuvo la oportunidad de entrevistar a varios profesionales del Derecho en la Provincia de Cotopaxi, un porcentaje mayoritario manifiestan que en lo referente al Cuarto Libro del Código de la Niñez y Adolescencia es necesario hacer reformas en lo que al juzgamiento a los adolescentes infractores se refiere; no puede ser posible que el mismo Juez de la Niñez y Adolescencia haga las veces de Tribunal Especial Penal.

En la Constitución de la República se plasma en relación a los niños, niñas y adolescentes derechos y garantías a su favor, pero lamentablemente no se crean los

medios y condiciones necesarias para que se materialicen, hay una falta de planes, programas y políticas encaminadas a hacer realidad lo señalado en los diferentes instrumentos nacionales e internacionales, existen leyes que al revisarlas dan esperanzas, pero la realidad en la provincia con los y las adolescentes infractores es otra.

La Constitución de la República establece los Centros de Internamiento donde deberán cumplir las medidas socio educativas que se aplique a los adolescentes, pero los Centros de Internamientos del país con pocas excepciones no cuentan con las condiciones necesarias para brindar a los adolescentes una verdadera rehabilitación, es más a los adolescentes infractores de la provincia de Cotopaxi les envían a otras provincias como es en Tungurahua para varones y Pichincha para las adolescentes mujeres.

Es obligación de las instituciones del Estado, articular acciones que orienten a definir prioridades y unificar criterios de prevención, para así garantizar el desarrollo psico-social y mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes; ya que es evidente que entre menos adolescentes inmersos en el campo delincencial existan, mayor será la seguridad de los ciudadanos.

### **2.6.2 Recomendaciones.**

Es obligación del Estado conocer y profundizar los riesgos y dificultades de los niños, niñas y adolescentes que crecen en situaciones sumamente difíciles, por lo que es tarea de todos los actores sociales implementar propuestas, desarrollar métodos y normas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y de la rehabilitación de los adolescentes inmersos en el cometimiento de delitos, comenzando desde los niños y niñas susceptibles de incursionar en este campo delictivo.

Se debe empezar educándoles a los niños y niñas en edad escolar porque es la etapa propicia para enseñarles, guiarles, inculcarles principios, elevar su autoestima, respetar y exigir respeto; es decir que reciban una educación basada en valores éticos y morales, ya que si se habla de enseñarle a un adolescente que se encuentra por los 15 a 18 años de edad es mucho más difícil reinsertarlo a la sociedad, esto depende en muchos casos de los motivos que los llevaron a incursionar en este mundo de la delincuencia.

La justicia juvenil cumple con la expectativa esperada, pero no existe un programa común de las autoridades e instituciones inmersas en la aplicación de las medidas socio-educativas, con metodología dirigida a los adolescentes infractores, debiéndose crear para esto un plan general que permita su aplicación.

La articulación de las instituciones permitirá hacer un trabajo coordinado, buscando evaluar la participación del adolescente, implementar programas de formación, capacitación, difusión y socialización de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes que garantiza el Código de la Niñez y Adolescencia, para poder hacer partícipe a la sociedad en la aplicación de la justicia juvenil en forma eficaz y dirigida.

El sistema de justicia especializada a los adolescentes infractores no es muy fiable por cuanto no surte efecto en la reeducación de éstos, los adolescentes inmersos en las bandas juveniles ameritan medidas que se les aplique y que se cumplan con todas las formalidades del caso de acuerdo a la gravedad del delito y a la peligrosidad que tengan.

Un adolescente de 16 años no debe ser juzgado igual que los menores de 14 años ya que es inaudito porque algunos adolescentes mayores de 16 años ya son delincuentes con un historial que da pavor, un adolescente de 17 años y próximo a cumplir 18 años

en numerosas ocasiones al cumplir su mayoría de edad, pasa a formar parte de grupos delictivos organizados, porque desde su adolescencia se prepara para hacerlo.

Los Centros de Internamiento de los adolescentes infractores de casi todo el país no cumplen con la finalidad para lo que fueron creados, no proporcionan las seguridades en rehabilitación, no tienen una buena infraestructura y no siempre cuentan con un personal especializado en las diferentes áreas que aporten beneficio en su tratamiento de rehabilitación.

Es necesario mediante este trabajo de investigación, sugerir la necesidad de crear un proyecto en el que intervengan, entidades gubernamentales y no gubernamentales educativas, es decir, buscar el compromiso de toda la sociedad en conjunto porque es un problema que afecta a todos y todas; razón por la que se debe preocupar en buscar una solución, no a corto plazo sino que este debe ser un proceso de avanzada buscando que se comprometan las autoridades nacionales, provinciales, cantonales porque el remiendo no garantiza que se vaya a lograr un objetivo, es frágil y se rompe en cualquier momento.

El Estado es el principal responsable ya que no plantea reformas en la aplicación de la ley al adolescente infractor, normando los motivos que llevan a estos niños, niñas y adolescentes a incursionar en este accionar negativo y a crear e implementar los Centros de Internamiento en cada provincia, en donde van a cumplir las medidas socio educativas que se les impongan, considerándoles seres humanos que se equivocaron en su proyecto de vida.

Estas fallas permiten a las Tesistas recomendar lo siguiente:

- ✓ Realizar proyectos sociales para los adolescentes en conflictos con la ley.
- ✓ Análisis de la interpretación jurídica de la norma del adolescente infractor.

- ✓ Implementar estrategias en técnicas de las investigaciones que realiza la Procuraduría de Adolescentes Infractores de todo el país.
- ✓ Creación de una dirección general encargada de dirigir la aplicación de la justicia juvenil, la misma que debería estar integrada por todas las personas e instituciones relacionadas al sistema Penal Juvenil, facultadas de difundir y crear programas de capacitación, formación y en especial la socialización del Código de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Implementar el Tribunal Penal para Adolescentes, con jueces probos que sean capacitados para el juzgamiento de los adolescentes infractores en la etapa del juicio como lo estipula el Código de la Niñez y Adolescencia y surta el efecto requerido.
- ✓ La Policía Especializada DINAPEN se encuentra capacitada en los diferentes aspectos, se le debe dar la competencia para que puede resolver algunas infracciones penales de los menores, sea por la remisión o conciliación.
- ✓ Crear un organismo que se encargue del control de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO PROPOSITIVO**

#### **3.1 DOCUMENTO CRÍTICO.**

En el Ecuador, la estructura de la administración de justicia para los niños, niñas y adolescentes establece la organización de un Sistema Nacional Descentralizado de protección dirigida hacia ellos, quienes tienen derechos y responsabilidades consagrados en la Constitución de la República, tratados y convenios internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Es un derecho de los adolescentes el tener un ordenamiento jurídico que les garantice el juzgamiento en los casos en los cuales hayan quebrantado la norma, con la aplicación de medidas socioeducativas acorde con su edad, en caso de resultar responsables del cometimiento de infracciones sancionados en la ley penal como delitos.

Menor de edad, es toda persona que no ha cumplido los dieciocho años de edad.

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

Los adolescentes están sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Procedimiento Penal, Código Penal y leyes supletorias, de allí que el aislamiento de

un adolescente durante el proceso de investigación o del cumplimiento de una medida socio educativa, será ordenada por el Juez competente.

Una de las mayores características del derecho de los adolescentes es la inimputabilidad en el cometimiento de infracciones. La inimputabilidad es la antítesis jurídica de la imputabilidad, mediante la cual los adolescentes no se hallan en capacidad de responder por acciones u omisiones punibles, por lo tanto no existe causalidad entre el agente activo del delito y el hecho punible.

El principio de inimputabilidad se encuentra establecido en el Art. 175 de la Constitución de la República, mismo que dice "Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia especializados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores".

La inimputabilidad se caracteriza por ser un mecanismo de exención de responsabilidad penal de los adolescentes, lo que parece ser contradictorio con las actuales tendencias que reconocen su responsabilidad, de allí la pregunta ¿cómo se puede sostener la responsabilidad penal de un adolescente cuando a la vez se le exime de la misma por ser considerados inimputables?

Las medidas privativas de libertad como la Libertad asistida, régimen de semi-liberado o internamiento al igual que las otras medidas de reintegración socio-educativas serán revisadas en cualquier tiempo por el Juez de Adolescentes, sea a petición del propio adolescente, sus padres, tutores u organizaciones de rehabilitación sean públicas o privadas, el Juzgado de la Niñez y Adolescentes será el competente para designar la institución donde serán cumplidas las diferentes medidas socio educativas aplicadas, teniendo siempre como base los informes de los equipos técnicos.



Las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad, en su Art. 3 dice: “A los menores privados de libertad no se les deberá negar por razón de su situación, los derechos civiles, políticos, sociales o culturales que les correspondan de conformidad con la legislación nacional o internacional que sean compatibles con la privación de libertad, así por ejemplo, los derechos y prestaciones de la seguridad social, libertad de asociación, y, al alcanzar la edad mínima exigida por la ley, el derecho a contraer matrimonio”.

El Art. 66 íbidem, establece que “Por el hecho de estar sujeto a una medida cautelar privativa de libertad los adolescente no están restringidos de los derechos, particularmente el de educación, a una formación profesional, a realizar actividades recreativas, a profesar su religión, a recibir atención médica, a no ser maltratado por las autoridades”.

En materia de garantías procesales se refiere a los principios de jurisdiccionalidad, contradictorio, inviolabilidad de la defensa, presunción de inocencia, de impugnación, de legalidad del procedimiento y de publicidad del proceso. Todo procedimiento judicial que se sustancie con arreglo al Código de la Niñez y Adolescencia tendrá garantizada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, impugnación, intermediación, el derecho a ser oído y las demás garantías que otorga el debido proceso.

Se debe permitir la intervención de los representantes legales (padres o tutores), siempre y cuando su presencia no vaya en contra del interés del adolescente a ser informado de lo que se le inculpa, aportar pruebas y a refutar los argumentos contradictorios.

Todo adolescente que sea aprehendido o detenido debe ser puesto a órdenes de la autoridad competente, donde tendrá un juicio imparcial y equitativo, se respeten sus derechos, pueda expresarse libremente. El derecho a defenderse es irrenunciable y en

caso de no contar con una defensa el Estado se encargará de designarle un Abogado defensor, este principio garantiza todos los derechos inmersos en la Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes supletorias.

El derecho de los adolescentes a tener un juicio equitativo e imparcial, les ha dado la facultad en caso de sentirse perjudicados en la aplicación de medidas socio educativas a interponer los recursos que la ley les faculta, estos son el de Apelación, Nulidad, Casación y Revisión, es así que en cualquier momento que un adolescente se encuentre cumpliendo una orden de internamiento puede solicitar la revocatoria de la misma.

La veracidad de los informes Técnicos, Sociales y Psicológicos emitidos por los profesionales de los centros de recepción temporal, el informe policial que se realiza en contra de ellos, pueden ser impugnados ante el Juzgado de la Niñez y Adolescentes, disponiendo se realicen nuevos exámenes o se amplíen dichos informes.

Se debe respetar la vida privada del adolescente en todas las instancias del proceso, las causas en las que se encuentre involucrado serán tramitadas en forma reservada. En las audiencias solo podrán ingresar además de los funcionarios judiciales que disponga el Juez, el Procurador de Adolescentes Infractores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza si lo solicitare el adolescente. Las personas que tengan que intervenir en calidad de peritos y testigos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir su testimonio e informar y responder al interrogatorio si fuera necesario. Se prohíbe cualquier forma de información y difusión que permita la identificación del adolescente o de sus familiares.

Los funcionarios judiciales, miembros de la policía, deberán guardar sigilo y confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes

infractores, los mismos que al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente se destruya, se prohíbe hacer constar en el récord policial antecedentes de infracciones cometidas por el adolescente, este principio se encuentra en el Art. 54 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas cautelares sirven para asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o de su representante. Está prohibido imponer medidas cautelares que no se encuentren previstas en el presente Código de la Niñez y Adolescencia, ya sean provisionales o preventivas o que afecten bienes del sujeto pasivo procesal.

Siguiendo los rasgos procesales generales del Derecho Penal Adjetivo, el asambleísta ha determinado las siguientes etapas para el juzgamiento de los adolescentes infractores: Instrucción Fiscal, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juzgamiento y la Etapa de Impugnación.

Las medidas socioeducativas han sido creadas con el fin de vincularlo con la sociedad y que forme parte de ella, no puede permanecer aislado del medio familiar ni social, es por ello que es necesario que en la provincia de Cotopaxi exista un Centro de Internamiento, es el Estado el encargado de construirlo para que los adolescentes se encuentren en su lugar de origen, desarrollo de su vida y cerca de su familia, para así poder realmente cumplir sus derechos y garantías más fundamentales.

No por haber sido declarados responsables a los adolescentes infractores se los puede exponer a sufrir detrimento en su dignidad, integridad física, moral y psicológica.

Los Centros de Internamiento pueden ser entidades públicas o privadas de conformidad con los requisitos, estándares de claridad y controles que establece este Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento especial que dicte el Ministerio de Bienestar Social., debiendo requerir para su funcionamiento licencia previa del

Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del lugar donde funciona el referido Centro; de acuerdo a lo que prescribe el Art. 376 del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponde a los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socio-educativas, siendo responsabilidad exclusiva del Estado el control policial en la ejecución de las medidas.

### **3.2. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**“PROPUESTA DE CREACIÓN EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI DE UN CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y PROFESIONAL PARA UNA VERDADERA REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL DE LOS MISMOS”.**

### **3.3. JUSTIFICACIÓN.**

El contar con una norma constitucional que garantice la aplicación, permite agilizar el desarrollo de los procesos, este fue el propósito de los legisladores al dictar la Ley para niños, niñas y adolescentes, plasmada en el Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial N.737 del 3 de enero del 2003 y que entró en vigencia el 3 de julio del mismo año, en el cual se recogen los principios y garantías de los niños, niñas y adolescentes, este código se encuentra dividido en 4 Libros, Capítulos, disposiciones transitorias y final.

El Código de la Niñez y la Adolescencia ha servido como base de esta investigación y en especial el Libro Cuarto, en él se encuentra establecido el conjunto de deberes y responsabilidades penales juveniles de los adolescentes compatibles con su edad y desarrollo, en donde se expresa en forma clara y concisa las medidas de protección y garantías de los derechos que le asisten a los adolescentes acusados del cometimiento de infracciones penales.

Esta investigación buscó encontrar una verdadera estructura en la legislación nacional, preferentemente en la temática de los niños, niña y adolescentes, la relación con la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales donde se garanticen, cumplan y ejerciten todos los derechos de los adolescentes que infrinjan la norma y que resultaren responsables de su cometimiento.

La presente investigación trató, sobre los derechos, garantías de niños, niñas y adolescentes, el sistema penal juvenil, las garantías procesales y de ejecución en el sistema de la justicia penal juvenil, un análisis normativo de la responsabilidad y juzgamiento de los adolescentes infractores, sobre los sujetos procesales que intervienen en el juzgamiento del adolescente infractor, las conclusiones y las recomendaciones.

En el desarrollo de esta investigación se ha recogido las experiencias y vivencias desde el trabajo realizado, el mismo que está relacionado con los adolescentes infractores, más aún cuando en la provincia de Cotopaxi tiene un alto índice de delincuencia juvenil y no se cuenta con un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores.

### **3.4. FUNDAMENTACIÓN**

Es inmediato aplicar una medida alternativa que responda a una modalidad socio-educativa, en un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores, basado en un abordaje terapéutico inédito, donde se busque una modificación radical de la conducta y el desarrollo óptimo de la personalidad, restituyendo derechos y logrando que todos los actores posibles ejecuten su rol, parece a las claras, una tarea imposible.

Para un adolescente en conflicto con la Ley, inimputable, convivir en un Centro de Rehabilitación de albergue público junto a otros jóvenes en condiciones no del todo generosas y sin poder establecer una territorialización personal e individual del espacio promueve conductas de tipo agresivas. Genera en el sujeto la sensación de que su intimidad es invadida. La reducción del espacio físico personal deriva en una incapacidad para establecer un adecuado contacto con la propia personalidad, las emociones y sentimientos privados. Se pierde el carácter de autonomía, y la voluntad se restringe a lo que la autoridad ordena. O en su defecto, se reacciona atacando a esta autoridad.

Cada sujeto debe contar con un espacio propio y único, donde pueda establecer y ejecutar conductas propias, y privadas.

El desarrollo ideal de la personalidad, que no se considera desarrollada hasta aproximadamente los 18 años, necesita de características específicas, tales como: el intercambio social con los demás miembros de la comunidad para lograr aprendizajes formales e informales. Se necesita estar en contacto con otro que les enseñe a leer, a escribir, a hablar como habla el grupo, a enfrentar adversidades, etc. Además, es sólo

junto a la comunidad de referencia que se pueden adquirir escalas de valores, ideales, y afectos por las instituciones.

El Centro de Internamiento no sería “su centro de vida”, ni su verdadera comunidad de referencia. Por lo tanto este desarrollo debe ser posible en dicha situación de albergue, el joven no puede formar adecuadamente su personalidad. Pero si puede funcionar el Centro de Internamiento como un soporte temporal en donde el joven puede aprender conductas adaptativas, recreativas, desarrollar aspectos intelectuales e interpersonales. Adquirir hábitos sanos de conducta, esforzarse y ser reconocido y recompensado. En el tiempo que transcurre en este Centro, conocerá a diferentes personas, operadores, jóvenes con situaciones similares, evaluará, comparará su proceder, se lo contiene y apoya.

Ello significa en primer lugar proveerlo de cosas positivas, un techo, alimento, ropa, amor, comprensión, horarios, reglas a seguir, educación formal e informal, enriquecer y estimular su inteligencia y creatividad, darle recreación y espacios para actividades lúdicas y placenteras. Se lo logrará, a través de la restitución de derechos que le han sido vulnerados, darle una estructura jurídica y socioeducativa que lo sostiene, y le permite apoyarse. La Ley funciona en este abordaje como un contorno y a la vez como un faro que guía el trabajo y la intervención de los diferentes actores.

Es posible y alentador a la vez, el trabajo de reinserción social de adolescentes en conflicto con la Ley. Se deben utilizar, y esto es excluyente, medidas alternativas, abordajes que resulten inéditos, romper fórmulas establecidas y manejos de tipo burocrático basados en tecnicismos improductivos. Se debe utilizar todos los recursos disponibles e invitar a participar a todos los posibles agentes de cambio.

Trabajando en equipo y en una correcta coordinación de las funciones que cada uno debe cumplir, se obtienen resultados positivos.

**ES POSIBLE...**

### **3.5. OBJETIVOS**

#### **3.5.1. OBJETIVO GENERAL**

- ❖ Crear en la provincia de Cotopaxi un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores con la infraestructura física y profesional para una verdadera rehabilitación e inserción social de los mismos.

#### **3.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Capacitar a los familiares del joven infractor en procura de buen trato y actitudes positivas en la recuperación de la psicología y personalidad del adolescente.
- Concientizar a la sociedad civil que el adolescente infractor es un ser humano con posibilidades de cambio, rehabilitación y reinserción.
- Promover entre los jueces y administradores de la justicia penal el cambio de esquema sancionador.
- Analizar los contenidos teóricos y científicos que se relacionen con la problemática de la restitución de los derechos en los menores infractores.



- Diagnosticar la situación actual de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi que se encuentran internos en los Centros de Rehabilitación de otras ciudades, para determinar las fortalezas y debilidades.
- Proponer programas y métodos posibles de aplicarse, para las autoridades competentes en sancionar a los menores infractores en la provincia de Cotopaxi, enfocadas en determinar las necesidades que estos tienen, partiendo como base los derechos del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Elaborar un programa de medidas socio - educativas, para las autoridades competentes que permitan sancionar a los menores infractores de la provincia de Cotopaxi y mejorar la situación personal y psicológica de los mismos.
- Capacitar sobre la materia a funcionarios judiciales, profesores, abogados, para hacer efectiva la especialización de esta materia.
- Reformar el pensum universitario creando cátedras sobre la Doctrina de Protección Integral y prácticas de la Nueva legislación de la Niñez y Adolescencia.

### **3.6 PROPUESTA**

#### **Localización del proyecto:**

País	:	Ecuador
Provincia	:	Cotopaxi
Cantón	:	Latacunga

El Proyecto busca el cambio de una indebida justicia juvenil orientada en la represión, a una justicia juvenil que respete los principios aprobados en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 37 y 40), en las Reglas de Beijing

para la Administración de la Justicia de Menores, en las Directrices de Riyad para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y en las Reglas de Tokio sobre las Medidas no Privativas de la Libertad.

El proyecto propone la creación a nivel provincial de un Centro de Internamiento que sea lugar de formación de los adolescentes infractores en el cual se cumpla las garantías legales.

La realización de este Proyecto estará a cargo y responsabilidad del gobierno nacional con el Ministerio de Justicia, el cual creará un organismo específico para la protección y habilitación de los adolescentes infractores, conjuntamente con la participación de ONGs. de ser necesario. Que permita al adolescente mantenerse en un lugar especial y adecuado, cumplir con sus estudios, actividades recreativas y deportivas. El cambio de la conducta del adolescente infractor se alcanzará brindándole la posibilidad de sentirse como lo que es, una persona sujeta de derechos; con dignidad, sensibilidad, sedienta de afecto, protección, capacidad y potencialidades de ser desarrolladas. Centro de Internamiento con la infraestructura adecuada para albergar a un número determinado de adolescentes varones y mujeres en la provincia, con la finalidad de que se sientan cerca a su familia.

Las Tesistas presentarán esta Propuesta de la Creación del Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores al Concejo en Pleno de la Ilustre Municipalidad de Latacunga, al Consejo Provincial de Cotopaxi, al Consejo Provincial de la Judicatura y a la Gobernación de la provincia de Cotopaxi, con el propósito de que estas instituciones soliciten al gobierno nacional la inserción en el presupuesto respectivo para su ejecución.

Debe existir el personal profesional y técnico que capacite a los adolescentes en profesiones técnicas que son las de mayor demanda en el mercado laboral, lo que

hace más factible una inmediata ejecución de algún proyecto productivo particular y garantiza la reinserción a su grupo social en condiciones favorables.

Programas de asistencia para padres de familia y/o tutores de los adolescentes para fortificar y reparar las relaciones familiares.

El adolescente cumplirá en el Centro, no una sentencia, término que debe desaparecer del contexto judicial y sancionador, sino un periodo de habilitación en el cual mejore su conducta y se sienta un ser productivo y útil en la sociedad.

**Recursos humanos y técnicos a utilizar.**

- Coordinación Local del Proyecto.
- Coordinadores locales con personal profesional y técnico.
- Personal encargado de la logística.
- Coordinación general del Proyecto.
- Representante del Ministerio de Justicia.
- Material para organizar campañas a nivel nacional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

### TEXTOS LEGALES:

- ✚ Constitución de la República. Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, año 2011.  
Código de la Niñez y Adolescencia. Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, año 2011.
- ✚ Código Penal. Editorial Jurídica de Ecuador, Quito, año 2011.
- ✚ Código de Procedimiento Penal. Editorial Jurídica del Ecuador, Quito, año 2011.
- ✚ Convención sobre los Derechos del Niño. 2/09/1990.
- ✚ DINAPEN. Registro Oficial No.207, 3 de diciembre de 1997. Guía Preventiva para Padres sobre la seguridad de niños, niñas y adolescentes.

### BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA:

- ✚ AGNEW, R. Building on the foundation of general strain theory. Journal of research in crime and delinquency. Vol.38, 2001.
- ✚ AGUIRRE, María del Rosario. Responsabilidad del Adolescente Infractor o Contraventor. Edición Primera, Editorial Jurídica. Babahoyo – Ecuador, 2003.
- ✚ ALBÁN, Fernando. Derecho de la Niñez y Adolescencia. Primera y Segunda Edición, Editorial Gemagrafic. Quito, 2003.
- ✚ ALBÁN, Fernando. Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores. Edición Primera, Editorial Ortega. Quito-Ecuador, 2003.
- ✚ BARATTA, Alessandro. Elementos de un nuevo derecho de infancia y la adolescencia, a propósito del Estatuto del Niño y el Adolescente del Brasil IUS ET.
- ✚ Bice. Documento de Referencia, Llamamiento Mundial para una Nueva Movilización a favor de la Infancia. Ginebra – Suiza, 2009.

- ✚ BELOFF, Mary. El sistema de justicia penal y la doctrina de la protección integral de los derechos del niño”. Justicia Penal y Sociedad, Revista Guatemalteca de Ciencias Penales.
- ✚ BONASSO, Alejandro. Políticas públicas en el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley y las alternativas al tratamiento penitenciario.
- ✚ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2010), “Diccionario Jurídico Elemental”, Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Chile.
- ✚ CILLERO BRUÑOL, Miguel. Nulla Poena Sine Culpa, Un Límite necesario al castigo penal de los adolescentes. En Adolescentes y Responsabilidad Penal. Buenos Aires, 2001.
- ✚ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial No.123. La situación de los adolescentes infractores de la Ley Penal privados de libertad (supervisión de los centros juveniles – 2007). Lima – Perú, 2007.
- ✚ GARCÍA FALCONÍ, José. Manual de Práctica Procesal Constitucional y Penal – El menor de edad infractor y su juzgamiento en la legislación ecuatoriana. Edición Primera, Ediciones RODIN. Quito – Ecuador, 2008.
- ✚ González Contró, Mónica, Derechos humanos de los Niños: una propuesta de fundamentación, IIJ-UNAM, 2008
- ✚ HERNÁNDEZ ALARCÓN, Christian. Medidas Socioeducativas en Adolescentes. El Peruano, Lima, año 2000.
- ✚ KELSEN, Hans. Teoría General del Estado.
- ✚ KOFI, Annan. 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 27 - 06 - 2009.
- ✚ LÓPEZ OLIVA, Mabel. La Responsabilidad de la persona menor de edad que infringe la Ley Penal en la Adolescencia y la Justicia. CEAPAZ. Lima, 2000.
- ✚ LUZÓN PEÑA, Diego. Manual de Derecho Penal Parte General. I Ed. Universitas, Madrid, 1996.
- ✚ MONTESSORI, María. El niño. El secreto de la infancia. 2da. Edición Editorial Diana. México, 2000.

- ✚ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Introducción al Derecho. Editorial Temis S.A. Bogotá – Colombia, año 2006.
- ✚ Ochaíta, Esperanza y Espinosa, Ma. Angeles. Hacia una teoría de las necesidades infantiles y adolescentes: Necesidades y derechos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, Madrid, Mc Graw-Hill-UNICEF, 2004.
- ✚ SAVE THE CHILDREN. Programación de los Derechos del Niño. Edición en Español. Oficina Regional para América del Sur. 2002.
- ✚ SILBERSTEIN, Werner. “Didáctica y Metodología de las Unidades”. Primera Edición, Biblioteca IPED-BQ. Pujilí, año 1985
- ✚ TORRE, Abelardo. Introducción al Derecho. Edición Primera, Editorial Perrot. Buenos Aires – Argentina. 2005.
- ✚ VERITAS, Revista editada por Estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú Año V, No. 10, Lima, 1995.
- ✚ WIGGIN, Kate D. Children's Rights. 1892.
- ✚ ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, Derecho Penal. Parte General. Editorial ARA, Lima - Perú, 2006.

# **ANEXOS**

## **ANEXO 1**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA A LOS ALCALDES, JUECES, RECTORES/AS, PRESIDENTES**  
**DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, JEFES DEPARTAMENTALES**

**OBJETIVOS:** Recopilar datos sobre el manejo, la aplicabilidad del Código de la Niñez y Adolescencia y la utilización de recursos materiales, económicos y humanos, para mejorar la calidad de vida de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi y la restitución de sus derechos a través de medidas socio – educativas.

**INSTRUCCIONES:** Sírvase contestar las siguientes preguntas de acuerdo a la realidad.

1. ¿Las autoridades institucionales planifican capacitaciones utilizando estrategias nuevas para la socialización del Código de la Niñez y Adolescencia?  
( ) Siempre  
( ) A veces  
( ) Nunca
  
2. ¿Se realiza una socialización de las medidas socio-educativas a los adolescentes en las instituciones educativas?

Si

No

3. ¿Los Gobiernos locales tienen alguna política pública en base a la necesidad de los menores infractores?

Si

No

4. ¿Las autoridades locales tienen la visión clara de la necesidad de construir un Centro de Internamiento de adolescentes infractores?

Si

No

5. ¿Las autoridades competentes destinan medidas socio - educativas de acuerdo a los planes individuales de atención de la medida?

Siempre

A veces

Nunca

6. ¿Las instituciones del Estado utilizan recursos adecuados para hacer prevención de infracciones y contravenciones de los y las adolescentes en las comunidades?

Siempre

A veces

Nunca

7. ¿Las autoridades competentes llevan un control acerca de la atención de casos de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi?

Siempre

A veces

Nunca



8. ¿Que institución vigila la restitución de derechos de los y las adolescentes?

.....

9. ¿Las instituciones educativas permiten el ingreso a los menores infractores que han cumplido las medidas socio - educativas?

( ) Si

( ) No

10. ¿Se utilizan recursos económicos para el desarrollo integral de adolescentes infractores?

( ) Siempre

( ) Rara vez

( ) Nunca

**GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN.**

## **ANEXO 2**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

### **ENCUESTA A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**OBJETIVOS:** Recopilar datos sobre la aplicabilidad del Código de la Niñez y Adolescencia y la utilización de recursos materiales, económicos y humanos, para mejorar la calidad de vida de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi y la restitución de sus derechos a través de medidas socio – educativas.

**INSTRUCCIONES:** Sírvase leer detenidamente cada pregunta y contestar de acuerdo a la realidad.

1. ¿Son respetados los derechos de la niñez y la adolescencia en la comunidad o el barrio?  
 Siempre  
 A veces  
 Nunca
  
2. ¿En las reuniones de los barrios, parroquias, comunidades se hablan de los menores infractores y de las medidas socio - educativas?  
 Siempre  
 A veces

Nunca

3. ¿Los maestros les comunican acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a dentro de la institución educativa?

Siempre

A veces

Nunca

4. ¿En base a los resultados que le da el maestro acerca de los logros y deficiencias de su hijo/a, usted pide consejos para reforzar en la casa?

Si

No

5. ¿Conoce que su hijo/a recibe algún tipo de maltrato?

Físico

Psicológico

Institucional

6. ¿Su hijo/a conversa sobre los maltratos que recibe?

Siempre

A veces

Nunca

7. ¿Conoce si su hijo/a consume alcohol?

Siempre

A veces

Nunca

8. ¿La ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, del establecimiento educativo o de otro lugar en que se supone debe permanecer el adolescente sin el consentimiento de sus padres, lo denuncian?

Siempre

A veces

Nunca

9. ¿Cuándo conoce de un abuso en contra de un niño, niña o adolescente, Usted denuncia a la Policía o a la Fiscalía?

Si

No

10. ¿Conoce que el menor de 18 años y mayor de 12 años cuando adecúa su conducta a un tipo de delito, el Juez de la Niñez y la Adolescencia le somete a un juzgamiento con todas las garantías del debido proceso?

Si

No

**GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN.**

## **ANEXO 3**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**HUMANÍSTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

### **ENCUESTA A ADOLESCENTES INFRACTORES.**

**OBJETIVOS:** Recopilar datos sobre la aplicabilidad del Código de la Niñez y Adolescencia y la utilización de recursos materiales, económicos y humanos, para mejorar la calidad de vida de los menores infractores de la provincia de Cotopaxi y la restitución de sus derechos a través de medidas socio – educativas.

**INSTRUCCIONES:** Sírvase leer detenidamente cada pregunta y contestar de acuerdo a la realidad.

- 1- ¿Siente Usted como niño, niña o adolescente que son respetados sus derechos en su hogar, lugar de estudios y en la ciudad?  
 Siempre  
 A veces  
 Nunca
  
- 2- ¿En su casa, escuela o colegio hablan de los menores infractores y de las medidas socio - educativas?  
 Siempre  
 A veces  
 Nunca

- 3- ¿Sus padres, familiares o maestros les comunican acerca de sus logros y deficiencias con intención de mejorar las mismas?
- ( ) Siempre  
( ) A veces  
( ) Nunca
- 4- ¿En base a la comunicación con sus padres y maestros, le dan consejos o usted tiene confianza en ellos?
- ( ) Si  
( ) No
- 5- ¿Recibe usted algún tipo de maltrato?
- ( ) Físico                      ( ) Psicológico                      ( ) Institucional
- 6- ¿Consume alcohol, cigarrillos o drogas?
- ( ) Siempre  
( ) A veces  
( ) Nunca
- 7- ¿Tiene amig@s que consumen las sustancias arriba señaladas?
- ( ) Si  
( ) No
- 8- ¿Cuándo conoce de un abuso Usted denuncia a la Policía o a la Fiscalía?
- ( ) Si  
( ) No
- 9- ¿Cree que en los procesos judiciales se cumplen las garantías del debido proceso?
- ( ) Si

No

10- ¿Si Usted cumpliría una sanción para la cual estaría internado en un centro, desearía que fuera en la ciudad donde vive?

Si

No

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**